

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Cabezón de Pisuerga, siendo las 19,00 horas del día 23 de Octubre de 2017, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, celebrada en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Cabezón de Pisuerga, asistiendo a la misma las siguientes personas:

Miembros de la Corporación	Grupo Político	Asistencia
D. Arturo Fernández Pérez (Alcalde Presidente)	CsM	SI
D. José Luis López Estébanez	CsM	SI
Dª María de los Milagros Soto Villate	CsM	SI
D. Luis Ángel Fernández Bayón	P.S.O.E.	SI
D. Pedro Pablo Santamaría Sáez	P.S.O.E.	SI
Dª María del Carmen Caballero Valdeón	P.S.O.E.	SÍ
D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SI
Dª Susana Calvo García	P.P.	SI
Dª Sonia Rancho Centeno	P.P.	SÍ
D. Rubén Pérez Rodríguez	P.P.	SI
D. Ángel Busnadiago Nieto	P.P.	SI

Secretario:

Juan Carlos Criado Rodríguez.

Estando presente el quórum necesario, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y asistida por el Sr. Secretario-Interventor propio de la corporación, se declara válidamente constituida la sesión:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 18 DE ABRIL DE 2017.

Solicitado por el Sr. Alcalde la formulación de algún tipo de objeción a la aprobación de este acta, no se formuló ninguna, quedando aprobada por UNANIMIDAD de todos los presentes (11 votos a favor).

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Solicitado por el Sr. Alcalde la formulación de algún tipo de objeción a la aprobación del acta, interviene el Portavoz del Grupo PP, el Sr. Concejales D. Víctor Coloma Pesquera manifestando que se van a oponer a su aprobación. Continuó formulando las razones de su oposición en el hecho de que le parecía lamentable que el Sr. Secretario Municipal que intervino en su redacción (el Secretario por acumulación Sr. D. Pablo Rivera) se ha permitido recoger en el acta opiniones personales referidas a las intervenciones del Grupo Popular en aquel pleno, puesto que reflejó literalmente en la redacción de su Punto SEGUNDO: “...la acción de D. Víctor Coloma es meramente obstruccionista...”.

A continuación, se pasó a la votación de este acta quedando aprobada por MAYORIA de 5 votos a favor (3 del CsM y 2 del PSOE), 4 votos en contra (PP) y 2 abstenciones; estas últimas de la Sra. Concejales del Grupo PSOE D^a. María del Carmen Caballero Valdeón y de la Sra. Concejales del Grupo PP D^a. Sonia Rancho Centeno, al no haber asistido ambas a aquella sesión.

3. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Solicitado por el Sr. Alcalde la formulación de algún tipo de objeción a la aprobación de este acta, no se formuló ninguna. A continuación se pasó a su votación quedando aprobada por MAYORIA de 6 votos a favor (3 del CsM y 3 del PSOE), 4 votos en contra (PP) y 1 abstención de la Sra. Concejales del Grupo PP D^a. Sonia Rancho Centeno, por no haber llegado a asistir a aquella sesión.

En este punto del desarrollo de la sesión y antes de seguirse el Orden del Día establecido en la convocatoria, se plantea al Pleno por el Sr. Alcalde la conveniencia de anteponer al resto de puntos el N^o 9 referido a la “ENTREGA DEL TITULO DE HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO A D. JUAN CARLOS SANTAMARIA GONZALEZ”, llegándose a desarrollar el mismo a continuación, independientemente de la exposición de su contenido dentro de este Acta en la posición numérica fijada.

PARTE RESOLUTIVA

4.- AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL A D^a CRISTINA ESTRADA ESTEBAN EN LAS PARCELAS 35 Y 36 DEL POLÍGONO 8 PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO.

PROPUESTA DE DICTAMEN

QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Vista la solicitud presentada por D^a Cristina Estrada Esteban para la obtención de autorización de uso excepcional en suelo rústico para una explotación de ganado vacuno en las parcelas 35 y 36 del polígono 8.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 30/05/2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que en fecha 31/05/2017 se solicitó Informe a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Consejería de Agricultura y Ganadería, y a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Visto que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario Norte de Castilla, y que durante dicho plazo no se presentó ninguna alegación.

Vistos los Informes del Arquitecto Municipal de fecha 01/06/2017.

Visto el Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero en fecha 01/08/2017.

Visto el Informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, de fecha 21/06/2017, y recibido en el Ayuntamiento el 18/09/2017.

Visto el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 27/09/2017, y recibido en el Ayuntamiento el 03/10/2017.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 04/10/2017.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 11/10/2017.

Dado que, aunque la competencia para esta autorización corresponde al Alcalde en virtud del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, se trata de un expediente que puede generar alarma social, pudiendo incluso afectar a la convivencia vecinal, y considerándose conveniente por esta Alcaldía someterlo a la aprobación del Pleno Municipal.

Por esta Alcaldía SE PROPONE AL PLENO:

Conceder a D^a CRISTINA ESTRADA ESTEBAN autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación ganadera de vacuno en las parcelas N^o 35 y N^o 36 del polígono 8 de Cabezón de Pisuerga.

INTERVENCIONES

Interviene D. Luis Ángel Fernández Bayón, portavoz del Grupo PSOE, explicando porque razones su voto será negativo: Además de que el último informe de Secretaria-Intervención resulta confuso, porque mezcla en su exposición la existencia para esta solicitud de explotación de dos expedientes distintos, uno este de Autorización de Uso y otro sobre la Licencia Urbanística Medio Ambiental aun no resuelto; lo cierto es que al tratarse de un asunto que puede llegar a generar “alarma social” (como dice el propio dictamen de la Alcaldía), los Grupos Políticos se deben a los intereses de los ciudadanos de su municipio y tienen que tratar de mejorar su vida, intentando evitar que se les pueda llegar a perjudicar de alguna manera. La solución para este asunto su grupo la tiene clara, puesto que según un nuevo Proyecto Decreto de la Junta de Castilla y León mediante el cual se determinan las condiciones mínimas para la instalación de las explotaciones ganaderas, la instalación solicitada tendría muy difícil el ser aprobada para esta parcela, ya que la Junta ha aumentado las distancias mínimas a acuíferos y cauces de agua para este tipo de explotaciones, así como las distancias a los núcleos de población. Es cierto que este Decreto no está aún en vigor porque se está negociando con los distintos grupos políticos, pero cuando la propia Junta está considerando el aumentar estas distancias, será por algo. Quizá la premura de la solicitante de esta explotación, iniciando dos expedientes al mismo tiempo,

sea porque quiere que se instale ya este cebadero, puesto que teme que con la entrada en vigor de la nueva legislación no llegaría a serle concedida esa licencia de instalación.

Otra cuestión que les llama la atención a su Grupo es que el Sr. Alcalde, en su resolución N° 454, ha concedido otra Licencia Medio Ambiental para la ampliación de otra explotación ganadera próxima a la anterior, para la ampliación a 45 cabezas de equinos y 5 cabezas de vacuno, dejando de traer a la aprobación del pleno esta otra explotación, que pasa así desapercibida. Solicitan del Sr. Alcalde que les explique porque razones no ha traído a la aprobación del Pleno esta explotación ganadera, si es que temía que no fuese aprobada por el Pleno esta otra Licencia Medio Ambiental, o es que la razón está en que esta última licencia (autorizando la existencia de otras 49 cabezas entre equinos y vacas) resulta ser que no haya llegado a provocar la misma “alarma social” que la instalación de la explotación ganadera objeto de debate en este punto. Insiste en que su voto va ser negativo en esta cuestión.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Alcalde, para responder que esta segunda explotación ya estaba en vigor y en funcionamiento y lo que ha aprobado allí ha sido simplemente una ampliación de lo existente, siendo por tanto una cuestión muy diferente de la instalación de una nueva explotación que aquí nos ocupa; siendo aconsejable en este otro caso concederles la ampliación porque el terreno lo permite. Con esta intervención del Sr. Alcalde se dio lugar a un turno de réplicas y contra réplicas con el Portavoz del Grupo PSOE, que se recogen a continuación:

Portavoz PSOE: Aunque ya exista esta segunda explotación, se ha autorizado al doble de la capacidad que ya tenía y esto tampoco hubiese llegado a ser posible con la aplicación de la nueva normativa sobre explotaciones ganaderas que está en proyecto. Añadió que una cosa son los informes técnicos y otra cosa distinta son las decisiones políticas, que deben ser tomadas por los políticos.

Sr. Alcalde: Cierto que la decisión política debemos tomarla los políticos pero siempre debemos tener presente la ley que para eso está. Cuando la ley marca que puede desarrollarse una cierta actividad, desde la administración estamos obligados a tramitar la ley. Los solicitantes acudieron en su momento al Ayuntamiento para exponer qué actividad podían llegar a realizar en ese terreno, realizando el correspondiente proyecto y llegando a solicitar autorización para esa actividad. Si el terreno lo permite y alguien está interesado en realizar una actividad, el Ayuntamiento está obligado a tramitar esa solicitud y no puede negarse a hacerlo. El expediente ha sido por tanto iniciado y ha habido una fase de exposición pública, en la cual no ha habido alegaciones de ningún tipo. Asimismo, se han solicitado esa serie informes técnicos de otros organismos públicos y que, al ser favorables, la ley nos obliga a llegar a conceder la autorización de uso solicitada. Ahora bien, lo que ha ocurrido en que al estar avanzado el proceso (a propósito del posterior trámite del expediente de la Licencia Ambiental), tenemos que resolver ahora ya la Autorización de Uso. Por ello, debido a la “alarma social” que este mismo tema ha producido, hemos querido traerla al pleno, aunque perfectamente podíamos decidirla nosotros mismos. La intención del ayuntamiento está siendo hacer ver que está obligado por la ley a autorizar el uso solicitado para ese terreno, puesto que los informes técnicos recibidos son favorables al proyecto presentado y ello nos obliga a decir que si a lo solicitado.

Portavoz PSOE: Si tan claro lo tenía, porque razón no ha llegado a autorizarlo usted mismo sin tener que traerlo al pleno. Si trae esta autorización a la aprobación del pleno, nosotros tendremos que votar como creamos que debemos hacerlo y no dude que seremos responsables de nuestro voto, porque creemos que ante todo están los vecinos.

A continuación solicita la palabra, D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, Portavoz del Grupo PP, indicando que la democracia está basada en una serie de normas y también en una serie de procedimientos que hay

que cumplir, porque si no se hace así no hay democracia. El caso que nos ocupa es una autorización de uso excepcional en suelo rústico de una explotación, para la cual la competencia la tiene el alcalde sin que exista delegación en el Pleno. Por lo tanto este punto debería retirarse del orden del día, porque no es una cuestión que corresponde con las competencias del pleno. Se trata de una competencia administrativa y no de una decisión política. Sin embargo, el Equipo de Gobierno ha querido traerlo al pleno para pulsar la opinión de los grupos políticos y, en ese tiempo, ha dado esperanzas a todos los que habéis venido hoy aquí de que se iba a denegar esa licencia. Esto no es posible, porque ha habido una tramitación y se han recibido una serie de informes, en base a los cuales el alcalde, y solamente el alcalde, tiene que aprobar o denegar esa resolución. Cuando uno es alcalde, tiene que tener la suficiente valentía para que cuando le toca firmar asuntos que son complicados, tenga que firmarlos, bien sea denegando o aprobando. No se puede escurar en el pleno o en terceras personas, para aprobar o denegar, porque con ello está engañando a todo el mundo. Se trata de una competencia que no se puede delegar al pleno y que, por tanto, estamos ante un alcalde que no asume las responsabilidades que le concede el cargo. Es así que desde aquí pide la dimisión del alcalde, porque no asume las competencias que tiene. Eso por una parte.

Por otra parte le llama la atención como el Partido Socialista vota en contra basándose en una hipotética ley que no está en vigor. Yo pensé que el Partido Socialista era un partido serio y que obraba de acuerdo con las leyes que estaban en vigor. Además lo hace con valentía, se salta la ley a la torera y vota en contra de lo que sea, en base a una ley que no existe. El que vota en contra de una ley sabe a lo que se expone.

Continua manifestando que su Grupo va a abstener porque no tienen ninguna competencia para votar, *la competencia es del pleno*. Pide que este punto se retire del orden del día porque es una pantomima. Os han engañado durante un mes a todos, haciendo ver que esta licencia iba a votarse en contra, cuando esta licencia no depende de una decisión política y quien la adopte en base a ello se está exponiendo a que le denuncien y condenen por prevaricación. Por otra parte, tengo que decir que la propuesta de Dictamen si que está realizada en base a los informes, no le queda otra, es lo único que ha hecho bien en esta tramitación. Tengo que proponer que en base a los informes se conceda la licencia. No es una decisión política. Si fuese una decisión política, estad seguros de que el Partido Popular estaría al lado de los vecinos, porque hay muchos vecinos aquí que se van a ver afectados, pero no depende de nosotros sino de los técnicos, de los informes técnicos. Por tanto, si no se retira el punto del orden del día, nosotros nos vamos a abstener. Esa es su propuesta.

A continuación, tomo la palabra el D. José Luis López Estébanez, Portavoz del Grupo CsM: La propuesta que se propone por la Alcaldía al pleno, se puede hacer sin ningún problema, porque para eso se han pedido los informes a Secretaría-Intervención y el pleno se puede decantar, y votar a favor, en contra o abstenerse. Después es perfecto, es decir, aquí se hacen las cosas de tal forma que se puede pedir la dimisión del Alcalde. Hay que saber lo que se dice en pleno, primero ha dicho usted (refiriéndose al Portavoz del PP) que el alcalde no tiene delegación y después se ha contradicho usted, diciendo que el pleno tiene delegación, está gravado. En este punto, el Portavoz del PP quiso aclarar lo dicho y el Alcalde-Presidente le negó la palabra. Continuó entonces el Portavoz del CsM diciendo que: Esta usted obsesionado con vender lo que no hay que vender, y está gravado, primero ha dicho que el alcalde no tiene delegación y que el pleno tiene delegación, al revés: el alcalde tiene delegación y en estos momentos hace uso de su delegación. Por el tema que se está palpando y se está aquí viviendo, llevamos este asunto al pleno, porque creemos que es conveniente y cada uno sabremos cómo tenemos que votar. Si yo voto a favor, voto a favor independientemente de que este mas o menos a favor de que haya una explotación ganadera. Aquí hay un Plan General de Ordenación Urbana que permite esta actuación. Cuando este Ayuntamiento ha aprobado este Plan, tenía que haber pensado en todas estas consecuencias. No cuando alguien tiene derecho, le decimos políticamente que no, porque le podíamos llegar a decirle que no, yendo en contra de lo que en principio nos marca la norma. Diciéndole que no a alguien que tiene derecho, que lo tiene estudiado, tiene un proyecto, lo tiene solicitado. Nosotros hemos hecho una serie de

requerimientos y en base a ello nos están diciendo que una explotación está autorizada. Está autorizada de uso, porque luego se pasará al tema de la explotación medioambiental, pero ahora es de uso. Y el terreno donde se va a autorizar o se quiere instalar la explotación ganadera, cumple perfectamente la explotación de uso. Luego, cada uno votará como crea conveniente, a favor o en contra. Yo ya se lo dije en la comisión, cada uno tiene su opinión y es respetable, pero es que aquí hay unas consecuencias jurídicas. Las consecuencias jurídicas serán para quien entienda que la ley le da margen para decir que si o bien entienda que la ley le da margen para decir que no. Puede gustarme o no gustarme la explotación, pero no podemos decir a esto que si y a este otro que no. Alguien que requiere y nos solicita, tramita correctamente, ha habido tiempo de presentar alegaciones y no se han presentado, cumple perfectamente la normativa; luego ya es criterio de cada uno lo que va a votar. Nosotros vamos a votar favorablemente, pero vamos a dejar que cada uno vote lo que crea conveniente, sin obligar a nadie. Abra alguno que se considerará más valiente y soltará una perorata política. Sabemos que hay vecinos a los que esto no les va a gustar, claro que lo sabemos porque nosotros vivimos en Cabezón de Pisuerga; pero tenemos que tomar decisiones y debemos hacerlo sin saltarnos la ley, ni más ni menos.

A continuación, vuelve a intervenir por alusiones el portavoz del Grupo PSOE, insistiendo en que es consciente de que la decisión del Grupo Socialista es una decisión política, que son responsables de su voto y lo tienen claro. Es verdad que los informes son favorables, pero ellos adoptan una decisión política porque creen que la explotación causa un perjuicio a los vecinos, y luego cada uno sabrá lo que vota. Lo que nos sorprende es que el Grupo Popular hable de valentía, para luego escudarse en razones para abstenerse. Ha dado muchas vueltas, para llegar a abstenerse. Cuando lo fácil es abstenerse y que otros decidan. En este caso la valentía la demuestran esos señores que votan una cosa y estos señores que votan otra cosa, y no ustedes que se abstienen.

Entonces vuelve a pedir la palabra, el portavoz del grupo Popular, quien comenta que desea explicarse porque parece ser que alguno no le ha entendido bien o tiene los oídos tapados: El Partido Socialista está votando en contra de la ley vigente y usted sabrá, señor Secretario, qué consecuencias tiene votar una resolución en contra de la ley; me parece que se llama prevaricación, no es ni valentía ni nada. Segundo, no es una decisión política, es un acto tasado, no depende de los que están ahora en el ayuntamiento, ni de los que puedan haber estado antes o estén dentro de diez años. Hay una norma, hay un Plan o lo que sea y hay que respetarlo. A continuación, refiriéndose a la corrección que le realizó anteriormente el Portavoz del Grupo de Gobierno, continua diciendo que: Las competencias en materia urbanística no están delegadas en el pleno, por ello nos llama la atención que hoy se traiga al pleno una autorización en materia urbanística, dado que no se han traído nunca una licencia urbanística al pleno. Por eso he pedido la dimisión del alcalde, porque creo que no es capaz de asumir sus competencias y que cuando tenga que firmar una resolución la va tener que firmar él. No valen populismo de cuarto de hora, ni engaños de dos meses a los vecinos. A los vecinos hay que hablarles claro: las normas son estas, la tramitación es esta y los informes son estos. Y como no hay más que hacer, en virtud de esto dicto A, B o C. Sin escudarse en terceras personas.

A continuación, vuelve a intervenir por alusiones de nuevo el Portavoz del Grupo Socialista diciendo que: Me sorprende que el representante del Grupo Popular venga con esta perorata y diga ahora todo esto, cuando su grupo estando en la oposición voto en varias ocasiones en contra de la Depuradora, estando todos los informes a favor. Luego, cuando llegaron al Gobierno municipal, eliminaron el proyecto de la Depuradora y llevamos todos estos años (porque todavía no está funcionando la depuradora), pagando un canon de 12.000 y pico euros al año, porque usted no hizo la depuradora. Esta apreciación quiso ser rebatida por el aludido, causando la consiguiente polémica que fue zanjada por la Presidencia. Continuó interpelando al Portavoz del PSOE, sobre si en su momento voto o no en contra de la referida depuradora el representante del Grupo Popular, existiendo no obstante informes técnicos favorables al respecto. Esta interpelación fue respondida por el aludido, manifestando que efectivamente paralizó aquel proyecto de

depuradora y se sigue sintiendo orgulloso de haberlo hecho. A ello siguió un cruce de palabras e insistentes interpelaciones en el mismo sentido entre los portavoces de ambos grupos, que tuvo que ser zanjada por el Sr. Alcalde, llegando incluso a llamarles al orden para que pusiesen fin a la polémica planteada.

Siguió entonces en el uso de la palabra el señor Alcalde para aseverar que, se consideraba con la legitimidad suficiente para haber traído esta cuestión al pleno e insistir sobre las consecuencias que traería para su Equipo de Gobierno el dejar de autorizar el uso del suelo rústico solicitado en cumplimiento de la legalidad vigente. Fue en base a esas razones por lo cual el Sr. Alcalde formuló de nuevo a los presentes la propuesta de Dictamen, pasándose a continuación a la votación.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, con el resultado de 3 votos a favor (CsM), 3 votos en contra (PSOE), y 5 abstenciones (PP). Al producirse un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se realiza una nueva votación, obteniéndose el mismo resultado, y siendo APROBADA la propuesta de dictamen en base al voto de calidad del Alcalde-Presidente.

5.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 02/2017.

Se inició este punto del orden del día con la lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de Dictamen que había sido presentada en la reunión de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado día 17 de Octubre.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Arturo Fernández Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas por importe total de 699,09 euros en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo siguiente:

Anexo

EMPRESA	N. FACT.	FECHA FACT.	FECHA R.ENT	IMPORTE	APLIC PRESUP
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	437861	31/08/2016	17/07/2017	48,34 €	165.213.00
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	438897	15/09/2016	17/07/2017	19,47 €	323.213.00
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	437860	31/08/2016	17/07/2017	157,66 €	165.213.00

EL NORTE DE CASTILLA, S.A	141FP20162729	31/08/2016	21/07/2017	403,33 €	338.226.02
UDIDAD TERRITORIAL, S.A	RE/160224615	26/10/2016	26/07/2017	70,29 €	920.1.220.01
IMPORTE TOTAL				699,09 €	

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se relacionan en el Anexo siguiente, de los cuales ya se realizaron su correspondiente retención de crédito.

Anexo

EMPRESA	N. FACT.	FECHA FACT.	FECHA R.ENT	IMPORTE	APLIC PRESUP
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	437861	31/08/2016	17/07/2017	48,34 €	165.213.00
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	438897	15/09/2016	17/07/2017	19,47 €	323.213.00
CADIELSA VALLADOLID, S.L.U	437860	31/08/2016	17/07/2017	157,66 €	165.213.00
EL NORTE DE CASTILLA, S.A	141FP20162729	31/08/2016	21/07/2017	403,33 €	338.226.02
UDIDAD TERRITORIAL, S.A	RE/160224615	26/10/2016	26/07/2017	70,29 €	920.1.220.01
IMPORTE TOTAL				699,09 €	

INTERVENCIONES

Interviene D. Luis Ángel Fernández Bayón, portavoz del Grupo PSOE, manifestando que a pesar de haberse abstenido en la Comisión, su voto en este caso va a ser favorable al entender que, a no ser se trate de errores del Equipo de Gobierno y se contrate sin existir partida presupuestaria, todo aquel que realice un trabajo para el Ayuntamiento debe de cobrarlo. Asimismo, manifestó sus dudas sobre si el origen de la existencia de estas facturas impagadas, tenía algo que ver con el hecho de que no se hubiesen llegado finalmente a aprobar los presupuestos del 2017 y el ayuntamiento estuviese funcionando todavía con los presupuestos prorrogados del anterior ejercicio 2016.

Interviene D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, portavoz del grupo PP, corrigiendo en primer lugar al portavoz del PSOE sobre lo desacertado de la conexión que hace del tema de este punto con el hecho de que se estuviese aun funcionando los presupuestos prorrogados del 2016, puesto que se llevan estas facturas a “reconocimiento extrajudicial de crédito” precisamente porque corresponden a servicios que han sido prestados el año anterior y que no podrían llegar a ser abonadas entonces en el presente ejercicio. Por otra parte, les llama la atención que estas facturas hayan entrado en el Ayuntamiento después de haber pasado más de un año de ser emitidas. No obstante, entienden que estas cosas a veces pasan y que las empresas deben de cobrar por lo realizado, por lo cual van a votar a favor de este reconocimiento.

A continuación, tomo la palabra el D. José Luis López Estébanez, Portavoz del Grupo CsM, para exponer que: Como ya ha aclarado el propio Secretario al leer la propuesta, se trata de facturas del 2016 que por unas u otras razones (problemas de su envío por correo o descuido de las empresas que las emiten) han entrado en el ayuntamiento en unas fechas de registro que están dentro de presente ejercicio 2017. Se trata de facturas que hay que pagar, independientemente de que se esté o no funcionando con presupuestos prorrogados, siempre que exista crédito presupuestario para hacer frente a las mismas. Asimismo rechazó las insinuaciones que se han realizado, por parte de la oposición, sobre una posible ocultación hasta ahora

por parte del Equipo de Gobierno de esas facturas, cuando se trata de empresas que trabajan públicamente y a las cuales puede llegarse a consultar sobre los motivos de la tardanza en la transmisión de sus facturas al ayuntamiento.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales presentes (3 votos a favor de CsM, 3 a favor del PSOE, y 5 a favor del PP).

6.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, de fecha 21/09/2017, y recibido en el Ayuntamiento el día 27/09/2017, por el que se requiere al Ayuntamiento se notifique el acuerdo de Pleno sobre la determinación de las fiestas locales para el ejercicio 2018.

Por esta Alcaldía se PROPONE al Pleno:

PRIMERO.- Fijar como días festivos en el municipio de Cabezón de Pisuerga, el 30 de abril (lunes) y el 16 de agosto de 2018 (miércoles).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de Pleno correspondiente a la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid.

VOTACIÓN

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por MAYORÍA de 6 votos a favor (3 de CsM y 3 del PSOE) y 5 abstenciones (PP).

7.- ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA ORDENANZA.

PROPUESTA DE DICTAMEN

QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR, Y POSTERIOR APROBACIÓN DEL PLENO

ANTECEDENTES

1º El expediente se incoó mediante Providencia de Alcaldía de 13/06/2016.

2º En fecha 13/06/2016 se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

3º Se ha redactado un texto de Ordenanza sobre transparencia, acceso a la información, y reutilización del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

4º En el Pleno Ordinario de fecha 18/04/2017 se llevó a cabo la aprobación inicial de la misma.

5º El expediente se sometió a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el BOP nº80 de fecha 28/04/2017.

6º En fecha 09/06/2017 se presentan dos alegaciones frente a la aprobación inicial, por D. Oscar Pedraza González y D. Miguel Ángel Parra Pérez, en las que solicitan que se elimine del texto de la ordenanza la letra h) del art. 17, en lo relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar y aprobar una Relación de Puestos de Trabajo.

7º Por Secretaría-Intervención se emite Informe en fecha 10/10/2017, en el que se informa favorablemente la estimación de las dos alegaciones presentadas, y la supresión de la letra h) del artículo 17 del texto de la ordenanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local señala que es competencia del Pleno la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

2º El artículo 49 de dicha Ley 7/1985 establece que corresponde al Pleno la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva.

PROPUESTA DE DICTAMEN

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Óscar Pedraza González y D. Miguel Ángel Parra Pérez, y suprimir la letra h) del artículo 17 del texto de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, y reutilización del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Segundo.- Aprobar definitivamente la ordenanza de transparencia, acceso a la información, y reutilización del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Tercero.- Publicar el texto definitivo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

INTERVENCIONES

En primer lugar, D. Luis Ángel Fernández Bayón portavoz del Grupo PSOE: Como les dijeron en la pertinente comisión que, aunque su voto será favorable, consideran que esta Relación de Puestos de Trabajo, una vez que se realice debe ser publicada en el Portal de Transparencia Municipal. Lo que esperan con esta aprobación que se está realizando es que, por fin, se llegue a la aplicación de esta Ordenanza que surge de una moción que presentó el PSOE en el año 2016. No obstante, se sigue sin conocer la agenda del Alcalde, se sigue utilizando la figura del negociado sin publicidad en los contratos públicos, algo que los diferentes interventores les han dicho que no deberían de hacer y que deberían contratar mediante la figura del contrato abierto. Y que dan lugar a que sucedan cosas como el fatídico contrato de la piscina pública y que ha llevado a un gran número de quejas por parte de los vecinos y vecinas. Siguen ustedes sin gravar los plenos, siguen sin colgarlos en la Página Web. Siguen ustedes sin publicar sus currículums. En fin, todo esto es transparencia y lo podían haber hecho, cuando sin embargo no lo han hecho. Es verdad que en otras cosas si que ha mejorado este ayuntamiento, pero hay algunos puntos en los cuales es aún muy deficiente, pudiendo llegar a mejorarse.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar al portavoz del PSOE, haciendo mención a que algunos de los puntos señalados si que estaban ya colgados en la página Web como, era el caso de la agenda del alcalde y de su propio currículum, aunque no el del resto de concejales.

En este punto intervino la Concejala Sra. D^a. María de los Milagros Soto Villate para indicar que en la Ordenanza de Transparencia se pide el currículum de todos los concejales y el Grupo PSOE no había entregado aun los de sus concejales.

Ante ello, el Portavoz del PSOE dijo que ellos ya tenían también redactado el currículum de sus tres concejales y que procederían también a enviarlos de forma inmediata.

Interviene D. Víctor Manuel Coloma, Portavoz del PP, manifestando que van a votar a favor de la alegación presentada porque, como manifestaron ya en la comisión, una cosa es la transparencia y otra muy distinta es que esta ordenanza obligue al ayuntamiento a elaborar una RPT o cualquier otro instrumento.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta de estimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales (3 votos a favor de CsM, 3 favor del PSOE, y 5 a favor del PP).

A efectos de su publicación, se recoge el texto íntegro de la Ordenanza, tal y como queda aprobado de forma definitiva mediante esta resolución plenaria.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías

de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanza. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) Al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a

través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de

uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia incluido en la web www.cabezondepisuerga.es
2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.
3. El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.
4. Informar desde la Web de incidencias que puedan afectar a la situación diaria del municipio como, cortes de tráfico, obras, contaminación por pólenes, amenazas de nevadas, etc.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.
2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.
3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
 - a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
 - b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
 - c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
 - d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.
4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:
 - a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
 - b) La normativa que les sea de aplicación.

- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.*

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
- e) Especificar, al menos en la página Web, los datos biográficos y curriculares y las direcciones electrónicas del Alcalde y de los Concejales.
- f) Publicar la relación nominal de los cargos electos y, en su caso, funcionarios que forman los diferentes Órganos de Gobierno y Comisiones del Ayuntamiento. Publicar y especificar la cuantía de las remuneraciones de unos y otros por asistencia a Plenos, Comisiones, etc.
- g) Publicar y especificar la información relativa a las retribuciones del Alcalde y Concejales.
- h) Publicar en la página WEB los horarios establecidos para el desarrollo de las tareas de los cargos electos y una memoria semanal con las actividades realizadas.
- i) Facilitar el acceso desde la Web municipal al Registro de Intereses de Actividades y de Bienes contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local.
- j) Facilitar el acceso desde la Web municipal al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- k) Facilitar el acceso desde la Web municipal a los Reglamentos de las diferentes comisiones en las que participan empleados municipales (Formación, Salud y Riesgos Laborales. etc.).

Artículo 18. *Información sobre normas y reglamentaciones municipales.*

- a) Adhesión, publicación y puesta en práctica del "Código de Buen Gobierno Local" de la Federación Española de Municipios y Provincias y/o del "Código Europeo de Buenas Conductas Administrativas" de la Comunidad Europea.
- b) Publicar también en la web municipal, sin "extractar", los acuerdos de las Juntas de Gobierno y los Decretos de

Alcaldía. La limitación a la publicidad de los datos en ellas contenidos será la determinada por la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Artículo 19. Información y atención al ciudadano.

- a) Creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal.
- b) Facilitar que el ciudadano interesado pueda seguir on-line el estado de tramitación administrativa de licencias y pagos, y las incidencias del procedimiento administrativo que le afecte.
- c) Publicación de todas las ayudas y/o subvenciones municipales concedidas a diversas entidades (fundaciones, asociaciones, peñas, clubes deportivos, ONGs, etc.). Se publicarán, también, los fines a los que va destinada la subvención, así como los mecanismos de control que se utilizarán para comprobar si ésta se ha utilizado correctamente.

Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- f) Publicación de las sentencias judiciales que afecten al Ayuntamiento como parte en lo juzgado.

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- h) Informar sobre la composición y convocatorias de las mesas de contratación.
- i) Inclusión como vocales en todas las mesas de contratación a Concejales de todos los grupos políticos municipales.
- j) Priorizar el uso de procedimientos abiertos, en vez de procedimientos negociados.
- k) Evitar y verificar los procesos tramitados por vía de urgencia.
- l) Aumentar la transparencia sobre el seguimiento y control de la ejecución de obras:
 - 1.-Aportar información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que esté en curso (objetivos de la obra, responsable municipal, contratista/s responsable/s, importe presupuestado y periodo de

ejecución).

2.-Publicar la fecha concreta prevista para la finalización de las obras municipales de más de 500.000 euros, o bien la fecha concreta de inicio y el plazo de ejecución de dichas obras.

3.-Difundir trimestralmente información sobre las obras de infraestructura realizadas y/o las aprobadas pendientes de ejecución.

m) Divulgar los siguientes indicadores sobre urbanismo y obras públicas:

1.-Inversión en infraestructuras por habitante (Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (Capítulo 6) en infraestructuras/núm. habitantes).

Además de todo esto y en aras de una mayor transparencia se grabarán todos los plenos y se alojarán enlaces de fácil acceso a ellos en la web municipal.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

g) Utilizar y publicar los siguientes indicadores financieros y presupuestarios:

1.-Superávit o déficit por habitante (Resultado presupuestario ajustado/núm. habitantes).

2.-Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/Derechos reconocidos netos totales).

h) Utilizar y publicar los siguientes indicadores relacionados con los ingresos y gastos de la Corporación:

1.- Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/núm. habitantes).

2.- Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/núm. habitantes).

3.- Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI/núm. habitantes).

i) Utilizar y publicar los siguientes indicadores relacionados con la deuda municipal:

1.-Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible (financiero/n. Habitantes).

2.-Endeudamiento relativo (Deuda municipal Presupuesto total Ayuntamiento).

Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 24. Información medioambiental y urbanística

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga relativos al medioambiente, así

como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 25. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa equivalente.

Artículo 26. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

Artículo 27. Competencia.

1. El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 29. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 30. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 33. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 34. *Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 35. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 36. *Criterios generales.*

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos

por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 37. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 38. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 39. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación

específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal www.cabazondepisuerga.es

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 41. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizaran estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para

cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 43. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 45. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 46. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 47. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 48. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 49. *Órgano responsable.*

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 50. *Actividades de formación, sensibilización y difusión.*

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 51. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.*

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 52. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

8.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO

QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO

A la vista del expediente formado, el Alcalde propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2017 se dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016.

2º El expediente se expuso al público durante el plazo de quince días y ocho más, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº112 de fecha 14 de junio de 2017.

3º Durante dicho plazo no se ha presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Constituye un principio general, recogido en la Ley General Presupuestaria, que el que maneja fondos públicos tiene la obligación de rendir cuenta de los mismos.

2º El artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, fija la obligación de todas las Entidades Locales de formar al fin del ejercicio económico la Cuenta general, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por otra parte, el artículo 209 de la referida norma señala el contenido que deben de tener las cuentas, y el artículo 210 establece que dicho contenido, estructura y las normas de elaboración de la cuenta general serán determinadas por el Estado.

Visto que el artículo 212.4 del RDL 2/2004 señala que las cuentas se sometan al Pleno de la Corporación, para su aprobación o rechazo antes del día 1 de octubre de cada año.

En atención a los hechos y fundamentos de derecho señalados anteriormente, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, remitir la Cuenta una vez aprobada o rechazada a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas del Reino.

INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón, portavoz del grupo PSOE, manifiesta que no tiene nada añadir puesto que ya lo dictaminaron en la Comisión Especial de Cuentas.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, Portavoz del grupo PP, señala que la Cuenta General la tarifa el Secretario-Interventor que este en ese momento y supone que para su elaboración habrá sumado o restado lo que procede, con lo cual esta no es una decisión política sino mas bien matemática

VOTACIÓN

Tras este turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales (3 votos a favor de CsM, 3 votos del PSOE, y 5 votos del PP).

9.- ENTREGA DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO A D. JUAN CARLOS SANTAMARÍA GONZÁLEZ.

ANTECEDENTES:

Como desarrollo del Punto 6 del anterior Pleno Ordinario de fecha 18 de Abril de 2017 que llevaba por título “CONCESIÓN DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE CABEZÓN DE PISUERGA A TÍTULO POSTUMO, A D. JUAN CARLOS SANTAMARÍA GONZALEZ”, según se recoge en su Acta, se concluyó votándose por UNANIMIDAD (10 votos a favor), la siguiente propuesta de Dictamen de la “Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social”:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 29/12/2016 se publica el Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

En el Pleno Ordinario celebrado en fecha 20/12/2016 se aprueba por unanimidad de los tres Grupos que conforman la Corporación Municipal una moción para declarar a Juan Carlos Santamaría González hijo adoptivo de Cabezón de Pisuerga, a título póstumo.

Por Resolución de Alcaldía N°65 de fecha 20/02/2017 se incoa expediente, y se nombra instructora del mismo a la concejal Dª María del Carmen Caballero Valdeón, notificándole dicha Resolución a la interesada.

Por la instructora se llevan a cabo las actuaciones correspondientes, plasmadas en documento de fecha 03/04/2017, donde se justifican los méritos que recaen en la persona propuesta, y se informa favorablemente la concesión del título de hijo adoptivo.

Por la instructora se realiza propuesta de resolución, en fecha 04/04/2017.

De conformidad con los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y 50.24º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. Juan Carlos Santamaría González el nombramiento de hijo adoptivo de Cabezón de Pisuerga, a título póstumo.

Segundo.- Notificar la concesión fehacientemente a los familiares, sin perjuicio de que el Alcalde pueda comunicar la concesión personalmente.

El presente punto del Orden de Día, se desarrolla como consecuencia de lo previsto en el *Artículo 27* del actual **Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga**, que establece literalmente:

Artículo 27.- Entrega del título.

Una vez que este acordada la concesión de cualquiera de los títulos y distinciones anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos, que se llevará a cabo en sesión plenaria municipal, con la solemnidad requerida, por medio de la entrega de las medallas, placas y diplomas que corresponden a cada uno de los títulos y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

Fue por ello que se inició este punto del orden del día, realizando el Sr. Alcalde una breve introducción sobre los antecedentes aquí recogidos, invitando a continuación a subir al estrado de la sala de plenos, tanto a los familiares presentes del homenajeado a título póstumo, como a los tres Portavoces de los Grupos Políticos del ayuntamiento presentes, desarrollándose el acto de la entrega formal de Títulos y Honores. Recibieron de manos de la Corporación el *Título Póstumo de Hijo Adoptivo de Cabezón de Pisuerga*, tanto un hermano como el cuñado de D. JUAN CARLOS SANTAMARÍA GONZALEZ, respectivamente los Señores D. Jose Luis Santamaría González y D. Teodoro Gil Diez, quienes firmaron a continuación en el Libro de Honores del Ayuntamiento.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

Se inicia este punto del orden del día señalándose por el Sr. Alcalde el hecho de la presentación por el Grupo CsM, durante las horas previas a la celebración de este pleno, de una enmienda que se pretende añadir a la Moción del Grupo PP objeto de este punto; una copia de la cual había sido transmitida al resto de grupos municipales. A continuación, fue objeto de consulta por el Sr. Alcalde con los portavoces de los grupos sobre cómo se deseaba proceder con esta moción y su enmienda. Es por ello que, se pasó en primer lugar a la votación del texto de la Moción del Grupo PP acordándose además que, tras la lectura de la misma por el Portavoz del PP, se procedería a la lectura y votación de la enmienda presentada por el Grupo CsM.

VOTACIÓN

La moción es aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales de la Corporación (3 de CsM, 3 del PSOE y 5 del PP).

Acto seguido se procedió a la lectura por D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, Portavoz del grupo PP de la siguiente MOCION (fecha a 11 de Octubre de 2016):

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la

ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, manifiesta:

- 1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
- 2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

- 3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*
- 4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación, se procedió por D. José Luis López Estébanez, Portavoz del Grupo CsM, a la lectura de la siguiente ENMIENDA DE MOCIÓN (fecha a 23 de Octubre de 2017):

ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL CsM

Vista la moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado como garantes del estado de derecho,

y ante las reivindicaciones que en los últimos años han realizado dichos Fuerzas y Cuerpos respecto de la situación que viven, se plantea añadir a la misma las siguientes manifestaciones:

1º) *Que se dote de los medios materiales necesarios a los más de 140.000 miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para poder acometer la labor constitucional encomendada, con las debidas garantías.*

2º) *Que se lleve a cabo una equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, encargados de mantener el orden constitucional, con las Fuerzas y Cuerpos Autonómicos y Locales, de forma que se perciba un salario digno y acorde con los cometidos y resultados.*

INTERVENCIONES

Únicamente intervino en este turno D. Luis Ángel Fernández Bayón, portavoz del Grupo PSOE, para manifestar que les hubiese gustado que esta Moción hiciese también referencia a los alcaldes socialistas de Cataluña que están sufriendo también ese acoso y como vemos que a sus hijos se les está insultando por los que apoyan al independentismo catalán, es por ello que tienen y deben de apoyar esta moción.

VOTACIÓN

La enmienda de moción es aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales de la Corporación (3 de CsM, 3 del PSOE y 5 del PP).

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA MALA GESTIÓN DE LAS OBRAS EN LA AUTOVÍA A-62.

Se inicia este punto con la lectura por D. Luis Ángel Fernández Bayón, portavoz del Grupo PSOE, de la siguiente MOCION (fecha el 17 de octubre de 2017):

MOCIÓN QUEJA POR LA MALA GESTIÓN DE OBRAS EN LA AUTOVÍA A-62.

Don Luis Fernández Bayón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga presenta a pleno la siguiente moción para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 8 de mayo los vecinos y vecinas de Cabezón de Pisuerga han venido sufriendo cortes en la Autovía A62 entre el punto kilométrico 100,800 y el punto kilométrico 117,800, cortes hechos para la mejora y rehabilitación del firme. Si bien es cierto que todos y todas estamos de acuerdo en que para que nuestras carreteras estén en condiciones se han de realizar cortes que en muchas ocasiones causan

molestias a los vecinos y vecinas de los municipios a los que afecta, no es menos cierto el auténtico despropósito que han supuesto estas obras de las que hablamos.

Las y los vecinos de Cabezón hemos sufrido que no se nos avisara de los cortes hasta no llegar a la propia autovía, derivándonos por vías de servicio y haciendo que en muchas ocasiones no se llegara a la hora al puesto de trabajo, con lo que eso conlleva económicamente hablando. En varias ocasiones hemos visto como las dos entradas a nuestro municipio por la A62 han sido cortadas, teniendo las y los vecinos que ir hasta el desvío de Cubillas de Santa Marta para poder acceder a nuestro municipio, teniendo que realizar casi 20 kilómetros más (10 ida y 10 vuelta).

Los cortes de carriles, quedando sólo un carril para cada sentido, tampoco se han realizado adecuadamente, en diversas ocasiones hemos observado como en poquísimos metros se debía pasar de 120 km/h a 50 km/h lo que ha provocado diversos accidentes, alguno incluso mortal.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN para ser aprobada.

1º.- Elevar nuestra queja al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Carreteras para la mala gestión a la hora de elaborar las obras de rehabilitación del firme en la autovía A62, y la afección que ello ha tenido en la vida de los Cabezoneros y Cabezonerías.

INTERVENCIONES

Interviene D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, portavoz del Grupo PP, para manifestar que no les toca a ellos intervenir, porque son el grupo mayoritario y que en esta ocasión debería intervenir en primer lugar el Grupo CsM, independientemente de que sea el grupo del gobierno municipal.

D. José Luis López Estébanez, portavoz del grupo CsM, expresando que están en general de acuerdo con esta Moción, y que únicamente disienten de la moción cuando se dice (literalmente): “..por la mala gestión a la hora de elaborar las obras..”, ya que debería haberse dicho a la hora de planificar o de realizar las obras. Por lo demás, está de acuerdo en que no se ha avisado de ninguna manera sobre el momento de inicio y duración de los cortes realizados.

Vuelve a intervenir D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, para manifestar que ellos llevan bastantes años, reivindicando que se arregle esta autovía puesto que, aunque se han echado algunos parches, era bastante demandada una intervención tan amplia como esta. Que si el Ministerio de Fomento no ha acometido las obras hasta ahora, es porque hasta ahora no habrá podido destinar los recursos necesarios. Que estas obras llevan más de 3 meses ejecutándose y pregunta al equipo de gobierno si han llegado a molestarse en preguntar a Fomento sobre cuál era el programa y la duración que tenía prevista para el desarrollo de las obras.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que la información que han recibido sobre las obras de la Autovía, en el ayuntamiento es la que han transmitido a través de la Web. Llegaron a comunicarles la realización de las obras, pero sin transmitirles un programa concreto sobre su desarrollo, ni cuando tenían previsto iniciarlas.

D. Víctor Manuel Coloma continúa manifestando que, si su texto va a llegar a corregirse la expresión sobre “..a la hora de elaborar las obras..”, van a votar favor de la Moción del PSOE. No obstante señala que, a pesar de la mala gestión llevada a cabo en el desarrollo de las obras, lo cierto es que el resultado final del firme conseguido considera que está siendo bastante bueno.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales de la Corporación (3 de CsM, 3 del PSOE y 5 del PP).

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CABEZÓN DE PISUERGA.

Se inicio este punto con la lectura de la Moción realizada por el Portavoz del Grupo Socialista (fecha a 17 de Octubre de 2017):

MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CABEZÓN DE PISUERGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabezón de Pisuerga tiene un gran patrimonio cultural, nuestro puente, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, también conocida como Sta. María o el Monasterio de Santa María de Palazuelos, considerado como Bien de Interés Cultural (BIC) son ejemplo de ello. Sin embargo, lamentablemente vemos como el tiempo hace estragos en ellos.

Nuestro puente se cayó, a pesar de que la Junta en sus repetidos informes trasladaba a este Ayuntamiento que esto no sucedería. Tras la caída, su posterior rehabilitación dejó mucho que desear en cuanto a estética, dejando maltrecha la imagen de una de nuestras señas de identidad.

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción está sufriendo graves daños ocasionados por el tiempo. Y la rehabilitación del Monasterio de Santa María de Palazuelos, durante mucho tiempo abandonado por la Junta de Castilla y León, está siendo sufragada por el Ayuntamiento de Cabezón, derivando ayudas y aportando fondos propios.

No debemos olvidar que conforme a la Ley de Patrimonio de Castilla y León en su artículo 2 es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de forma exclusiva el Patrimonio Cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Asimismo, son deberes y atribuciones esenciales de la Comunidad garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes. Del mismo modo, el artículo 3 de la ley establece que las entidades locales debemos comunicar a la Junta de Castilla y León cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la entidad de los bienes culturales.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN para ser aprobada

1º.- Instar a la Junta de Castilla y León que cumpla íntegramente el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2º.- Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León que habilite una partida presupuestaria para la restauración de Santa María de Palazuelos. (A este punto le añadió al leerlo, que se solicitaba para esta parte del patrimonio porque el Monasterio de Palazuelos era el único Bien de Interés Cultural que estaba declarado en el Municipio).

3º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que elabore un plan de conservación del Patrimonio Cultural de Cabezón de Pisuerga.

INTERVENCIONES

D. José Luis López Estébanez, Portavoz de grupo CsM, indica que no está de acuerdo con la Exposición de Motivos de esta moción: El ayuntamiento está ayudando con fondos propios a la rehabilitación del Monasterio de Santa María de Palazuelos, pero ello no quiere decir que este sufragando íntegramente su rehabilitación como se ha querido decir en la Moción. Se está rehabilitando gracias a las subvenciones solicitadas a la Junta de Castilla y León y también a la Diputación, que están siendo complementadas con las aportaciones del Ayuntamiento. Las cantidades de fondos propios que se están aplicando a las inversiones del Monasterio, no se están derivando de ninguna otra partida presupuestaria que le correspondería destinar al ayuntamiento a otro concepto distinto. En este sentido, todo lo que se está gastando aquí es público y contrastable, porque no hay nada oculto o ilegítimo en lo gastado en esa rehabilitación. Otra cosa es que se pueda decidir aportar más o menos a esta u otra cuestión. En cuanto a la subvención de la Diputación para la accesibilidad de servicios públicos en el ejercicio 2016, es la única aportación pública que se ha querido destinar específicamente aquí si para el Monasterio de Palazuelos.

A continuación, interviene D. Luis Ángel Fernández Bayón, Portavoz del Grupo PSOE que presenta la Moción, para informar además que en el proyecto de presupuestos de Castilla y León para el 2018 no hay un solo euro destinado para las infraestructuras de Cabezón de Pisuerga, y que esto es así porque por parte de este Equipo de Gobierno no han sido realizadas, a las distintas áreas de la Junta, ningún tipo de propuesta de gasto para Cabezón; siendo este un trabajo que va tenerse que realizar por su Grupo PSOE elevando propuestas a la Junta a través de sus procuradores. Sin embargo, por parte del ayuntamiento de Cabezón se han destinado en los últimos 8 meses más de 87.000 euros a las obras de rehabilitación del Monasterio de Palazuelos. Mientras que la rehabilitación del patrimonio sea una competencia de la Junta de Castilla, no deberían destinarse a la rehabilitación del patrimonio unos fondos municipales que podrían llegar a destinarse a otros fines más propios del municipio. Su grupo no está en contra de la rehabilitación de Palazuelos, pero creen que lo que habría que hacer simplemente es instar a que el gasto sea realizado por otras administraciones competentes y por ello presenta esta Moción.

D. José Luis López Estébanez indica que se solicitaron las subvenciones para el Monasterio de Palazuelos, no en detrimento de la posibilidad de restaurar otras partes del patrimonio municipal, sino porque se trataba de líneas de subvención convocadas específicamente para Bienes de Interés Cultural y el único que tenemos es el Monasterio de Palazuelos. En este caso, no cabía pedir estas ayudas para otro tipo de bienes o edificios de Cabezón integrantes de su patrimonio; es decir, no se ha decidido pedir para el Monasterio, dejándolo de pedir para otros bienes. En cuanto a la cuantía de las subvenciones obtenidas para estos fines, Cabezón con el Monasterio, ha sido el quinto municipio de Castilla y León con 55.000 euros concedidos, gracias a las gestiones realizadas por ese Equipo de Gobierno.

Ante la insistencia de D. Luis Ángel Fernández Bayón sobre que, según el Artículo 2 de la Ley de Patrimonio de Castilla y León la Junta tiene la competencia exclusiva para la rehabilitación del Patrimonio Cultural, D. José Luis López Estébanez muestra su perplejidad sobre cómo es entonces posible que la Junta convoque líneas de subvención en las cuales obliga a los ayuntamientos a correr con

parte de estos gastos como inversiones propias. Moviéndose todas estas subvenciones alrededor de un 80 % de financiación externa y un 20 % de aportación municipal, si es que un ayuntamiento quiere llegar a acogerte a este tipo de ayudas.

Interviene entonces D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, Portavoz del Grupo Popular, para mostrarse partidario de que lleguen subvenciones destinadas al patrimonio que hay en Cabezón, lleguen bien de la Junta o a través de la Diputación. Cuando ellos estuvieron en el Gobierno Municipal consiguieron obtener subvenciones del 100 % para el Monasterio de Palazuelos; en concreto recuerda haber obtenido unos setenta y tantos mil euros para la Oficina de Recepción al Visitante a costo cero y también para el entarimado o la Puerta de los Monjes; donde el ayuntamiento no llegó a poner un duro. Luego se han solicitado las obras de la plaza de acceso, donde sí que se ha empezado a aportar algo, pero cree que esto no es malo porque lo considera interesante para llegar a sentir el resultado de lo recibido como algo propio. Entonces van a apoyar esta moción, porque cualquier tipo de contribución al Patrimonio municipal la consideran interesante, aunque hubiese que realizar una parte de aportación municipal.

Le sucede en la palabra el Sr. Alcalde, D. Arturo Fernández, para apostillar que las intervenciones que se están realizando en el Monasterio, está siendo posible hacerlo porque se trata de ayudas destinadas exclusivamente a ese tipo de patrimonio, sin que se esté derivando dinero destinado a otro tipo de fines municipales. En concreto, ahora se está en fase de proyecto para la obtención de otros 300.000 euros para la reconstrucción del coro de Palazuelos, pero porque se trata de cantidades que únicamente pueden ser destinadas a esta parte del patrimonio por tratarse de un Bien de Interés Cultural. Asimismo aclara que, en principio, aquí la aportación de la Junta sería del 100 % de la obra. Apostilla el Portavoz del PSOE, D. Luis Ángel F. Bayón, que esta obra del coro fue solicitada en su día por el Partido Popular cuando estaba en la Alcaldía y que le fue rechazada por la Junta al tratarse de una cuantía de inversión excesiva.

Continúa D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, comentando que ese proyecto del Coro es una obra cara que se presupuestó en su día en unos 500.000 euros y que ahora ha sido ajustado el importe del proyecto por la Dirección General del Patrimonio. Comenta que, como una segunda opción, se intentó costear el importe de la reconstrucción del Coro de Palazuelos a través del denominado “1 % cultural” financiado por el Ministerio de Fomento para los municipios por donde ha tenido que pasar la Línea del AVE y otras infraestructuras, pero que este 1% destinado a edificios con interés cultural es algo que ha llegado a paralizarse. Terminó considerando lo positivo que es para todo el municipio, el captar cualquier tipo de inversión destinada a la rehabilitación del Monasterio de Palazuelos, porque se trata un bien de interés cultural que está por encima de cualquier posición política. Apreciación esta última que le fue ratificada por el Portavoz del Grupo PSOE, insistiendo que han sido ellos quienes han presentado esta Moción para hacérsela llegar a través de sus procuradores a la Junta y que ésta asuma los todos los gastos de la rehabilitación de nuestro Bien de Interés Cultural y conseguir así que el Ayuntamiento deje de gastar dinero en este tipo de inversiones.

Vuelve a intervenir D. José Luis López Estébanez, Portavoz del grupo CsM, para señalar que en el Monasterio de Palazuelos apenas han sido gastados unos 25.000 euros este año, sobre un presupuesto municipal de 2 millones de euros. Asimismo, hace referencia a la memoria selectiva del antiguo alcalde puesto que sí que llegó a solicitar el 1% cultural y que le fue denegado en su momento por parte del Ministerio de Fomento, al haberse exigido aportar por el ayuntamiento más de 300.000 euros a este proyecto. Por otra parte, resaltó que no era cierto que las obras realizadas en el Monasterio de Palazuelos por anterior equipo municipal, hubiesen estado exentas de aportación municipal, puesto que lo que ocurrió fue que estas aportaciones fueron derivadas a la partida de vías y obras que nada tenían que ver con lo gastado en Palazuelos. Resaltó además el caso del suministro eléctrico de Palazuelos, que contaba aun con luz de obra, debido a la mala gestión del anterior equipo municipal, al haber proyectado de forma deficiente la cuestión de la luz para el Monasterio.

El portavoz del Grupo Popular solicita al Sr. Alcalde la posibilidad de realizar una contrarréplica por alusiones, lo cual le es denegado por este basándose en que se ha excedido en el tiempo dedicado a las intervenciones que le corresponden y que además llega a intervenir cuando quiere. Esta incidencia dio lugar a una sugerencia del representante del Grupo PSOE en el sentido de la conveniencia de llegar a concederse en los plenos solamente los tiempos estipulados para las intervenciones de cada Grupo, según establece el Reglamento: con 5 minutos de intervención por cada punto para cada Grupo, más otros 5 minutos para réplicas.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 11 concejales de la Corporación (3 de CsM, 3 del PSOE y 5 del PP).

13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA HOMENAJEAR AL ÚLTIMO ALCALDE DE LA REPÚBLICA DE ESPAÑA EN NUESTRO MUNICIPIO.

Se inicio este punto con la lectura de la Moción realizada por el Portavoz del Grupo Socialista (fecha a 17 de Octubre de 2017):

MOCIÓN PARA HOMENAJEAR AL ÚLTIMO ALCALDE DE LA REPÚBLICA DE ESPAÑA EN NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aquí en Cabezón de Pisuerga hubo hombres y mujeres que dieron su vida en defensa de sus ideales, de las instituciones y del orden establecido en democracia y que fueron fusilados en ese arrebato sangriento de venganzas y desatinos y a los que debemos una reparación, aunque sea simbólica.

Uno de esos hombres fue nuestro alcalde, Eugenio Garrido de la Peña, alcalde elegido democráticamente por sus vecinos y vecinas y presidente de la sociedad de agricultores y oficios varios.

Eugenio fué detenido en la casa del pueblo, de la que era presidente, y fue llevado a las infaustas cocheras de tranvías, allí fue condenado a pena de muerte haciéndose firme la sentencia el 02 de abril de 1937, siendo asesinado en San Isidro el 12 del mismo mes. Eugenio tenía 36 años y dejaba 3 hijos. Posteriormente su esposa y hermano también fueron detenidos y su madre, Hipólita, junto a Mauricia fueron paseadas y asesinadas posteriormente.

Lamentablemente este no es el único caso de nuestro municipio, fueron muchos los encarcelados y asesinados en Cabezón por defender la Democracia en nuestro país. Todos y todas ellas merecen un recuerdo y un homenaje por parte de quienes hemos heredado las tareas institucionales democráticas.

Por todo ello se somete a la consideración del pleno la siguiente MOCIÓN para ser aprobada.

- Que se inicie expediente para homenajear, buscando entre todos los miembros que componen la corporación municipal la figura más adecuada para dicho homenaje, a D. Eugenio Garrido de la Peña, por su trabajo institucional en un escenario como el de la guerra civil española y como cabeza visible de todas y todos aquellos represaliados Cabezóneros.

INTERVENCIONES

D. José Luis López Estébanez, Portavoz de grupo CsM, indica que al proponerse el inicio de un expediente, siendo muchos los asesinados y represaliados, debería de tratarse de un homenaje más amplio que abarcase no sólo al último alcalde de la República sino también al resto de vecinos que sufrieron el mismo destino durante la Guerra Civil. Considera interesante que se llegue a confluír, entre los 11 concejales que integran del ayuntamiento, para buscar una fórmula de homenaje que abarque a todo este tipo de situaciones sufridas.

D. Luis Ángel Fernández Bayón, Portavoz del Grupo PSOE, está de acuerdo en que se amplíe este homenaje a todos los represaliados, no sólo durante la guerra civil sino también posteriormente durante el régimen franquista, fue por ello que pensaron en homenajear al último alcalde de la República como una figura aglutinante de todos los represaliados habidos en Cabezón durante aquellos años por defender los valores democráticos. Por ello, están abiertos a cualquier fórmula de homenaje global y que tenga cabida dentro del actual reglamento municipal sobre honores y distinciones.

Interviene entonces D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, Portavoz del Grupo Popular, para señalar que se está volviendo a incidir en hechos dolorosos de la historia de Cabezón, pero de los cuales han pasado más de 80 años. Considera que deberían desterrarse ya los bandos entre españoles y la cultura del odio entre ellos, que nos están haciendo tanto daño, apelando al espíritu de la concordia y de reconciliación que se encarna en los familiares, porque se trata de hechos tan dolorosos que ni siquiera se ha querido hablar de ello dentro de las casas de los familiares de las víctimas. Su grupo no está en contra de realizar ningún tipo de homenaje y lo demostraron acudiendo a los homenajes que en su día se realizaron a los familiares de las víctimas, con la entrega de un pequeño recuerdo por el sacrificio que realizaron en defensa de las libertades de todos. Sin embargo, creen que actualmente se está fuera del contexto histórico de lo ocurrido hace ya bastantes años, que ahora estamos ya mezclados todos los grupos de entonces dentro de las familias y que las circunstancias sociales y económicas actuales no tienen ya nada que ver con lo que sucedió en aquellas épocas. Le gustaría que el homenaje se hiciese no solamente a los represaliados, que en Cabezón fueron quienes más sufrieron, sino también a todas aquellas víctimas de la sinrazón de esos momentos, puesto que hubo víctimas tanto de un lado como del otro. Le parece importante para poder llegar a pasar página de la historia de España, el seguir el ejemplo de los padres de la transición española de finales de los años setenta como Santiago Carrillo, Manuel Fraga y otros muchos; que no quisieron sacar a la luz trapos viejos que llevasen a aflorar sentimientos dolorosos y que nos hacían pensar más con el corazón y menos con la cabeza. Por ello, si que llegarían a apoyar esta moción, si se llegase a homenajear a todas las víctimas de aquellos años tan horrorosos que, porque fueron tan horrorosos, se sigue hablando todavía de ellos con dolor, con pasión y con rabia. Creen que, para llegar a superar estos sentimientos tan negativos y pasar página de la historia, se debería llegar a homenajear a todas las víctimas de aquellas circunstancias históricas, ya que de lo contrario van a abstener en la votación de esta moción.

Interviene de nuevo el Portavoz del Grupo PSOE para señalar que no se está hablando aquí de las víctimas de la Guerra Civil Española, sino que se está hablando de represaliados habidos en Cabezón que fueron asesinados por defender sus ideales democráticos, por estar como estamos aquí tanto usted como yo defendiendo a otros, que fueron elegidos democráticamente y que fueron asesinados por personas que dieron un golpe de estado. Se cierran heridas cuando se reconoce a las personas y se reconocen los

hechos. Esas víctimas, aunque no lo digan, ya tuvieron que callar durante mucho tiempo y es ahora cuando, quienes hemos heredado las mismas tareas institucionales, tenemos que homenajearles porque se trata de personas que murieron por defender la democracia. En su día era muy pronto porque persistían todavía muchos sentimientos encontrados, pero ahora ya han pasado bastantes años de consolidación democrática y ha llegado el momento de homenajear a los muchos represaliados que hubo en Cabezón. Continúa diciendo, refiriéndose al Portavoz del Grupo Popular, que se pusiese en la situación de que ahora es usted alcalde, que se produce un golpe de estado de la extrema izquierda, y que deciden ejecutarlo por el solo hecho de haber sido elegido como alcalde en unas elecciones democráticas.

Solicita intervenir de nuevo el Portavoz del Grupo Popular, concediéndoselo el Alcalde por alusiones, manifestando que el Portavoz del PSOE tiene razón en todo lo que ha dicho menos en una cosa, ya que ese Portavoz considera que para cerrar heridas lo que hay que hacer es aunar los sentimientos de unos y de otros, de grupos de personas que han llegado incluso a casarse entre ellos y tener hijos. No cree que haya que homenajear a los que murieron ni de un bando ni de otro. En aquel momento hubo unas circunstancias históricas que, afortunadamente, están superadas en la actualidad. Los miembros de su grupo ya no se sienten identificados ni con unos ni con otros, pero puestos a homenajear habría que hacerlo a todo tipo de víctimas, también de la otra parte si es que las hubiere. No obstante, considera que cualquier reconocimiento que se haga no va a llenar nunca el vacío que dejan las víctimas, menos cuando se homenajea únicamente a los de un lado. Hace referencia también a las placas de homenaje de Hipólita y la otra colocadas en el Cementerio de Trigueros del Valle y la extrañeza que ello le causa por dejar al margen a otros que también sufrieron estas circunstancias tan lamentables.

Interviene de nuevo el Portavoz del Grupo PSOE para instar al representante de Grupo Popular a que presente, si lo desea, ese tipo de moción que propugna. Continúa resaltando que la moción que presenta su grupo es para homenajear a Eugenio Garrido en representación de todos los asesinados por el Régimen Franquista. Están de acuerdo en la matización a su moción que les realiza el Grupo CsM; sin embargo consideran que no se puede pasar página de la historia cuando todavía existen muchos asesinados enterrados en las cunetas: somos el país, después de Camboya, donde existen más desaparecidos enterrados en las cunetas, hay hasta 140.000 muertos en las cunetas de este país y son republicanos. En el Cementerio del Carmen de Valladolid se han desenterrado 400 y pico cuerpos alojados en fosas comunes, que venían de las cocheras de tranvías. Insiste por ello en instar al portavoz del Grupo Popular para que presente su propia moción referida a su homenaje conjunto.

A este último dato responde el Portavoz Partido Popular haciendo referencia a la noticia del homenaje realizado hace días a 143 religiosos que había matado el bando republicano. Aunque es cierto que en este pueblo no hubo este tipo de represaliados, considera por ello que no se va a terminar nunca con los homenajes si no se llega a hacer un homenaje conjunto. A continuación, manifiesta su voluntad al pleno de presentar una enmienda a la moción del Grupo PSOE en el sentido de homenajear a todas las víctimas de la Guerra Civil. Fue por ello que consultó, al Secretario Municipal que asistía al pleno, sobre la posibilidad de presentar “in voce” y en ese mismo momento la referida enmienda. Dicha solicitud le fue contestada negativamente por la secretaria, dada la necesidad de que cualquier enmienda que se pudiese haber llegado a presentar sobre las mociones contenidas en el orden del día del pleno, tendría que haber sido formulada por escrito y haber sido asimismo presentada en cualquier momento anterior al inicio de la propia sesión plenaria. Sin embargo, el Sr. Secretario dejó claro que esta intención suya no dejaría de hacerse constar expresamente en el acta del pleno.

Esta consulta del Portavoz del Grupo Popular al Secretario, dio lugar asimismo a una aclaración procedimental realizada por el Sr. Alcalde Presidente corroborando lo anteriormente dicho y haciendo referencia a que esta misma circunstancia había acontecido en ese mismo pleno con una enmienda presentada por el CsM a la moción del PP que había sido debatida con anterioridad en el punto 10.

Por último, volvió a intervenir el Portavoz de grupo CsM, para resaltar que la moción del PSOE quiere cerrar y no abrir heridas, puesto que lo que se propone es abrir un expediente en el Ayuntamiento con la participación de todos los concejales para llegar a homenajear a los representantes de los ciudadanos que fueron represaliados en nuestra localidad y que, con la participación también del Grupo Popular, llegará a tener los perfiles a los que seamos capaces de llegar a confluir entre todos. Su grupo va a votar a favor de que este expediente se inicie con la participación de los 11 concejales del ayuntamiento, independientemente de que puedan llegar surgir acuerdos y desacuerdos en su tramitación posterior.

VOTACIÓN

Tras el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, siendo aprobada por MAYORIA de los 6 votos a favor (3 concejales de CsM y 3 del PSOE) y 5 abstenciones (5 concejales del PP).

PARTE DE CONTROL

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se desarrolla este punto del orden del día con la referencia, realizada por el Sr. Alcalde, sobre la publicación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde que aparecen publicadas en la página WEB del Ayuntamiento en la sección a la que acceden los concejales. Se trata de una página a la que tienen acceso todos los Concejales y que comprenderían por tanto desde la Resolución N° 171 de fecha 20 de abril de 2017 hasta la Resolución N° 470 de fecha 11 de octubre de 2017.

15- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se inicia este punto del orden del día, con la lectura por el Sr. Alcalde de la siguientes informaciones :

1º) El 18 de Mayo, mantuvimos reunión los alcaldes de Santovenia y Cabezón con Gerencia de Salud para trasladar nuestras quejas referentes al funcionamiento del servicio de asistencia sanitaria con los médicos de familia, matronas, pediatría y citas previas. De esta reunión se sacó el compromiso de intentar dar solución a médicos y citas previas, pero que en Pediatría no es posible dar solución alguna por carecer de médicos de esta especialidad en toda España. También se sacó el compromiso de dar la opción a los vecinos de Santovenia y Cabezón a utilizar el servicio de urgencias de Renedo y Valladolid, en los centros de Pilarica y Rondilla. Esto está ya funcionado.

- 2º) El 1 de Junio, el Cuerpo Nacional de Policía, nos hace entrega de un equipo de radiofrecuencia completo para mejorar la coordinación del grupo de voluntarios de Protección Civil. Se están haciendo gestiones para poder utilizar este Equipo con la frecuencia que tenemos ahora mismo, para lo cual está actualmente contratada una empresa especializada que se dedica a este tipo de actuaciones.
- 3º) El 6 de Junio, se efectúa el enganche de la tubería de polietileno al barrio de la Estación, eliminando la de fibrocemento y sin coste para el municipio.
- 4º) El 7 de Junio hubo Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, para aprobar las cuentas del año 2016., quedando aprobadas por unanimidad.
- 5º) El 12 de Junio comenzaron las obras de acondicionamiento de la plaza de acceso al Monasterio de Santa María de Palazuelos y de los servicios.
- 6º) El 16 de Junio, nos reunimos con el Director General de Patrimonio, Ayuntamiento y personal Técnico del Plan Director, para tratar las obras pendientes de actuación en el Monasterio, resultando una muy buena predisposición a subvencionar las obras del Coro y de la apertura de la Puerta Principal.
- 7º) El 27 de Junio hubo Consejo de Salud, con el tratamiento de los puntos siguientes:
- 1.-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.-Servicio de atención continuada en urgencias, para los municipios de Cabezón y Santovenia, En los Centros de Salud de Pilarica y Rondilla.
 - 3.-Denegación de la contratación de un Auxiliar Administrativo por parte del Ayto. de Santovenia.
 - 4.-Sustituciones periodo vacacional. Se comprometen a cubrir todas las vacaciones, siempre que se aporten los medios necesarios desde Gerencia.
 - 5.-Ruegos y preguntas. Se propuso que por parte de las Alcaldías, que emitiesen escrito dirigido a diversos organismos, trasladándoles la falta de personal para atender a tantas cartillas que tienen que atender los servicios médicos, sobre todo al vacío que se genera después de salir de guardia. Ya está tramitado y los Organismos nos comunican que dan traslado de las peticiones a las Gerencias competentes.
- 8º) El 28 de Junio hubo Consejo Escolar, en el cual se llevó a cabo la Aprobación de la Memoria Final del Curso por unanimidad y se expusieron las previsiones para el curso 2017/2018 en el que hay 340 Alumnos, 1 Profesora nueva, 206 alumnos en Transporte Escolar, 63 en el Servicio de Comedor y 42 en Manipuladores.
- 9º) El 3 de Julio se solicitó a Diputación una cuadrilla para llevar a cabo trabajos de desbroce y se ejecutó en esa misma semana.
- 10º) El 8 de Julio se llevó a cabo el hermanamiento entre los Monasterios La Armedilla de Cogeces del Monte y Santa María de Palazuelos de Cabezón.
- 11º) 19 de Julio, se ha procedido a la reparación de las obras de la EDAR en el barrio de la estación, acondicionando los caminos que han abierto para meter la tubería, se arregló el camino que lleva a la báscula paralelo a la vía y el camino que lleva a la planta de la EDAR.

12º) El 27 de Julio mantuvimos una reunión con el área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid, para tratar el borrador de la Normativa Reguladora para los servicios de transporte público de viajeros en Autotaxi. Se ha publicado ya en el BOE la aprobación inicial de las Ordenanza Reguladora, exposición de la normativa a aprobar, y la aportación de cada municipio para que ponga las paradas que pretende en su municipio.

13º) El 1 de Agosto, por parte de telefónica se acomete con fibra óptica al Centro Médico. Ya tenemos fibra óptica en el Centro Médico.

14º) El 4 de Agosto, se personó el técnico de obras de la Junta de Castilla y León para evaluar el deterioro de la acera del puente, dictaminando lo que ya sabíamos, que el asentamiento es normal por la gran cantidad de relleno, pero que no se observa ninguna variación con respecto a la perpendicular del muro.

15º) El 7 de Agosto, después de no presentarse nadie a la plaza de Secretario interventor, y ofertar la plaza por interinidad, se reúne el Tribunal de Valoración formado por personal de la Junta de Castilla y León y de la Diputación), resolviendo el concurso de méritos con la designación de un titular y cinco reservas, cogiéndose a la plaza el quinto titular que hoy se encuentra entre nosotros asistiendo a este Pleno.

16º) El 28 de agosto, se lleva a cabo la limpieza íntegra de los cristales del colegio, no se habían limpiado desde que se pusieron, pues tenían todavía las pegatinas que tenían desde que salieron de fábrica. También se han limpiado los cristales de la Escuela Infantil, incluida la cúpula.

17º) El 9 de Septiembre se realizó una jornada de voluntariado ambiental patrocinada por Caja Burgos y La Caixa, se llevó a cabo haciendo un mural para decorar el hangar de piragüismo con un paisaje del entorno.

18º) El 12 de Septiembre, se mantiene reunión con la CUVA, para dar los primeros pasos en la creación del Área Metropolitana en Valladolid.

19º) El 9 de Octubre volvió a haber Consejo Escolar, en el cual: 1) Se aprobó por unanimidad el Plan General, 2) Se informó del inicio del curso 3) Desde la dirección del centro se marcaron las directrices en el tratamiento de la igualdad de género, 4) Formación del profesorado para elaborar y manipular trabajos para las matemáticas. 5) Tenemos este año 333 alumnos (105 en Educación Infantil y 228 en Educación Primaria.). Un Servicio de comedor para 50-60 personas y 206 alumnos en transporte escolar, 6) Se han incorporado 3 profesores nuevos y el profesor de pedagogía terapéutica estará a jornada completa mientras en Valoria no haya demanda.

20º) El 20 de Octubre el Colegio Público Merquiades Hidalgo, recibió en Madrid el Diploma como Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer”, trabajo muy elogiado por parte de la Fundación “Vicente Ferrer”.

21º) Se está gestionando el estudio de la Eficiencia Energética tanto lumínica como térmica en edificios municipales, con una empresa que nos ha proporcionado la Junta de Castilla y León, que nos está haciendo auditorías sin coste alguno para el municipio.

22º) Se está gestionando el asfaltar varias calles e instalación de pasos elevados en algunas calles.

23º) Se está gestionando con Diputación, el proyecto y sellado de la parcela que estamos utilizando como vertedero. Después de reparar el vallado, lo estamos utilizando como lugar de acopio de nuestros residuos, hasta que los recogen los contenedores del Consorcio.

24º) Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero que nos limpien los ramajes que están tapando los primeros ojos del puente.

25º) Hemos tenido que actuar de urgencia sobre una parcela municipal en la C/ Bastas, ya que en su momento la anterior corporación hizo un vertido de escombros, y estos han producido un empuje al vallado que marcaba la delimitación de los vecinos colindantes, con grave riesgo de desplome.

26º) Se ha gestionado con Iberdrola la retirada de los postes de hormigón que llevan el tendido aéreo por la VP4402, que va desde el puente hasta la fábrica de Mateos. Todos los postes que van por la acera, se está gestionando el eliminarlos.

27º) Se están gestionando los últimos detalles para la creación de la senda GR de todos los municipios que conformamos la Ruta del Vino Cigales. Las obras de acondicionamiento de toda esta ruta, han sido encargados por la Denominación de Origen y se están llevando a cabo por Carlos Jimeno, ceramista de nuestro municipio.

28º) Hemos tenido realizar el saneamiento en algunos puntos del municipio, debido al mal uso que se está haciendo de las toallitas no biodegradables, las cuales están provocando serios problemas de atascos en algunas canalizaciones del municipio.

A continuación, y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, interviene el Portavoz del Grupo PSOE D. Luis Ángel Fernández Bayón, solicitando información al Alcalde sobre las razones por las cuales no se han traído a la información del pleno las Resoluciones del presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal. Durante los meses transcurridos desde el último pleno, el Secretario-Interventor ha realizado 8 reparos a las resoluciones municipales, los cuales han sido levantados por el Alcalde y, esas resoluciones y los reparos presentados, debían haberse traído al pleno; ese Portavoz pregunta porque razón no se ha informado al pleno de estas circunstancias.

El Sr. Alcalde responde a ello, afirmando desconocer que era su obligación traer la presentación de estos reparos al conocimiento del pleno y que si no lo han hecho ha sido por desconocimiento y debido al cese que presentó en el mes de Junio el anterior Interventor. A ello, el Portavoz del Grupo PSOE comenta que, el propio Interventor, en el Informe que hace cuando el Alcalde levanta los reparos, en su apartado c) dice que: *“El Órgano Interventor elevará un informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos, así como todas las anomalías detectadas en materia de ingresos”*. Por otra parte, recuerda sobre la existencia de la obligación que tiene el Ayuntamiento de elevar estos reparos al Tribunal de Cuentas, y que si se desconoce por la Alcaldía que debían traerse al pleno, duda también de que hayan llegado a elevarse en su momento al conocimiento del propio Tribunal de Cuentas.

Interviene entonces D. José Luis López Estébanez, Portavoz de grupo CsM, haciendo referencia a que todos estos reparos constan ya en todas la resoluciones adoptadas por Decreto y que si no se han traído al pleno ha sido porque por parte de Intervención no se ha hecho esta labor, debido a los problemas habidos en la cobertura de plaza de Interventor. Continúa exponiendo que este ayuntamiento tiene un serio problema con la cobertura de la plaza de Secretaria-Intervención que se viene arrastrando desde hace muchos años y no solamente los 4 anteriores. Recuerda que en el último proceso de selección ha habido gente que primero solicitó la plaza y cuando se le ha comunicado que podía acceder a ella, ha renunciado sin exponer sus razones. Se ha debido correr una información de que este ayuntamiento es “el coco” y que, aunque es cierto que tiene lo que tiene, se ha generado un problema que está sufriendo todo el municipio y no sólo este Equipo de Gobierno. En su día ha habido un secretario por acumulación con el que se tuvo que tener cierta mano izquierda, porque de lo contrario el ayuntamiento se quedaba sin Secretario y la figura del Secretario es imprescindible en el día a día para poder hacer pagos (nóminas, proveedores, etc.), independientemente de que en momentos puntuales se pueda pedir un Secretario a la Diputación. Asimismo manifiesta que esos informes sobre reparos no han sido traídos al pleno por

ignorancia y, sin dudar de la obligación legal de este trámite, pregunta al propio Secretario presente que informe al pleno sobre si pueden traerse esos informes en el siguiente pleno.

A ello le responde el Portavoz del PSOE que, a la situación que expone, no ayuda que se salten la obligación que tienen de traer al pleno los informes de los reparos habidos de Secretaria-Intervención. El portavoz del Grupo CsM manifiesta que esa no es la razón por la cual no quieren venir los interventores y que, si el pleno quiere, puede explicarle cuales son las verdaderas razones por las cuales no quieren venir a Cabezón los interventores; no llegando finalmente a exponer las mismas. Interviene entonces el Portavoz del Grupo PP para manifestar que, esta respuesta del Grupo CsM trata de eludir responsabilidades para “echar los balones fuera”.

A continuación y por indicación de la Presidencia, interviene sobre esta cuestión el Secretario Interventor presente. Informa que, respecto de lo que él conoce sobre esta cuestión, en los reparos presentados por Intervención sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, existe un trámite para que puedan ser elevados al Tribunal de Cuentas durante un determinado periodo del año por el Interventor con funciones (hacia el mes de abril o mayo de cada año, cree recordar que existe esa posibilidad) y respecto de todos los reparos formulados durante el ejercicio económico anterior. No obstante, considera que la cuestión que ha manifestado aquí sobre los reparos el Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a una obligación diferente; es decir, a la obligación que tiene una Corporación de traer a la información del pleno los reparos formulados por Intervención a sus resoluciones y que le han sido formulados durante el periodo transcurrido desde el pleno anterior. Desconoce, dada la reciente incorporación a sus funciones (tomó posesión hace apenas un mes y medio), si se han llegado o no a cumplir con el referido trámite de la elevación al Tribunal de Cuentas de los reparos formulados en el ejercicio 2016, realizado por sus antecesores en el periodo de abril o mayo de este año 2017.

Esta información del Sr. Secretario le es corregida por el Portavoz del PSOE, en el sentido de que la obligación de información constante al pleno siguiente está regulada en los artículos 215 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y también en los artículos 28 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; puesto que esta es la legislación vigente que recoge en sus informes el anterior Secretario-Interventor. Esa obligación no existe porque lo haya dicho ese Portavoz, sino porque está establecida en la Ley. Añade también que, con lo que acaba de oír del Secretario actual, duda de si ni siquiera han llegado a ser elevados al Tribunal de Cuentas alguno de los reparos formulados hasta la fecha contra las resoluciones de esta Corporación.

Asimismo, el Sr. Secretario matiza que, en la transmisión al Tribunal de Cuentas de la Liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio económico 2016, se acompañan ciertos Informes sobre ingresos y pagos suscritos por el Secretario-Interventor (y en este caso han sido elaborados por su antecesor antes de su cese), donde le consta que si se ha tenido que haber hecho referencia a los reparos formulados sobre las resoluciones con contenido económico adoptadas por la Corporación durante el anterior ejercicio 2016, al que se refiere la última liquidación realizada.

A continuación, Interviene el portavoz del Grupo Popular D. Víctor Manuel Coloma Pesquera en defensa del anterior Secretario, D. Javier Alonso Gil, en la consideración de que se trataba de una persona prudente y que procedía conforme a la legalidad, para señalar que no le cabe duda de que este Secretario ha enviado esos informes sobre reparos al Tribunal de Cuentas, puesto que esa transmisión no se trata de una decisión política de la Alcaldía sino del cumplimiento de una obligación profesional por parte de la Intervención. Debe ser comprobada la realización de esta transmisión por el Secretario actual y, si no se hizo, transmitirlos él. Además considera que deberían ser traídos al conocimiento del próximo pleno ordinario, todos los reparos formulados con anterioridad.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DEL PSOE HECHAS EN EL PLENO ANTERIOR

PRIMERA.-¿Nos pueden explicar la publicación aparecida el día 10 de marzo en la página oficial de Facebook del ayuntamiento, en la que se promocionan unos negocios privados en detrimento de otros del municipio. Acaso no son iguales todos los hosteleros y hosteleras, así como los comerciantes de Cabezón?

Respuesta.- *El 10 de marzo de 2017 se realizaron tres publicaciones en la página oficial Facebook del ayuntamiento. Supongo que con su pregunta Usted se refería a la anunciada por la Oficina de Turismo der las 18, 10 del viernes 10 de marzo cuyo texto es el siguiente: Comenzamos el viernes con este tiempo tan bueno, os propongo pasear por el barrio de las bodegas, visitar los edificios históricos más importantes, visitar el Monasterio de Palazuelos hacer senderismo por el cerro de Altamira, concertar un tour fotográfico por la naturaleza o un taller de cerámica, probar la gastronomía de nuestra zona o un vino D.O. Cigales, un paseo a caballo y muchas cosas mas . Os esperamos en Cabezón, llamar al teléfono que se recoge. Este texto está acompañado de 8 fotografías cuya descripción es la siguiente: 1.-taller de cerámica, 2.-ruta de montaña en bicicleta, 3.-ruta a caballo a la ribera del rio, 4.- postes de iniciación de la ruta de senderismo, 5.- cartel publicitario de Justino Diez fotógrafo, 6.- plato de cecina y copas de vino, 7.- fotos del Monasterio de Palazuelos 8.- foto del puente y de la ribera del rio . La intención de la Oficina de Turismo con esta publicación es atraer visitantes a la localidad donde las fotografías de las empresas que aparecen son socios, como el Ayuntamiento de Cabezón, de la Ruta del Vino Cigales. En la página oficial de Facebook existen numerosas publicaciones de eventos y publicaciones interesantes para vecinos y visitantes que son realizados por empresas que tiene su sede en la localidad. Cuantas más actividades y visitantes existan en Cabezón, ello repercutirá en positivamente en la economía local, lo que por lógica terminará beneficiando a todos los vecinos de la localidad. Es por ello que no entendemos cómo puede perjudicar esta publicación a los hosteleros y comerciantes de Cabezón.*

SEGUNDA -Tras ver el número de inscritos al centro juvenil (más de 40) y conociendo el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, que dice que, por cada 25 participantes o fracción, deberá de haber un monitor de tiempo libre o un titulado en una rama de formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre, o un titulado universitario en una carrera de carácter social; nos llama la atención que solamente haya una persona encargada de este centro, algo del todo insuficiente y que vulnera este Decreto, rogamos cuanto antes se subsane esta incidencia.
Por cierto, ¿cuándo van a traer Uds. el plan de actividades?

Respuesta.-*Aunque los inscritos sean más de 40, somos conscientes (porque así nos lo ha transmitido la monitora que está allí) que no coinciden jamás en el centro más de 20 personas a la vez. El Plan de Actividades se presentó en el Pleno al inicio del curso escolar durante el 16-17 y se ha producido un cambio en la monitora, pudiendo sufrir alguna modificación el plan de actividades, sin que se hayan podido traer a pleno estas modificaciones. No obstante, las actividades de este año están colgadas ya en la página del concejal y están compuestas por ,la Memoria del Centro Joven con la Memoria del Primer Trimestre.*

Aquí interviene el Portavoz del Grupo PSOE, D. Luis Ángel Fernández Bayón, para matizar que, el Decreto del que hablamos no hacen referencia a las personas que coincidan o coincidan, sino a las personas que están inscritas, y las personas que están inscritas son más de 40, por lo cual insiste en que debe ser realizado el Decreto porque esos son el número de usuarios que deben tenerse en cuenta.

TERCERA -Nos pueden explicar a quién están asignadas las 28 líneas de teléfono que paga el ayuntamiento, por las que se abona más de 600 euros al mes?

Respuesta.-*Las líneas telefónicas están asignadas al personal, edificios municipales y dos líneas al*

equipo de gobierno, porque la Concejala de Festejos, Juventud y Deporte utiliza el suyo particular. El ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga tiene instalada una Centralita Virtual, que proporciona los servicios telefónicos y de Internet en varios edificios municipales. Con esta Centralita Virtual se consiguen tener más servicios y a mejor coste que los que antiguamente se proveía una Centralita Cableada. Cada línea móvil es una extensión interna dentro de la centralita. Las extensiones actualmente disponibles y los puestos a los que pertenecen son los siguientes: si quieren se los leo pero están ahí especificados todos los teléfonos que hay...(aquí es interrumpida la respuesta).

Aquí interviene el Portavoz del Grupo PSOE para preguntar que si la línea a la que llaman Monasterio de Palazuelos: ¿La tiene todavía la persona o la empresa “El Balcón de la Braña” y si el ayuntamiento le estaba pagando el teléfono a una empresa privada que tenía contratada?. A estas preguntas le responde el Portavoz del Grupo CsM, D. José Luis López Estébanez, matizando que en su momento se le tenía asignada esta línea al Gestor Cultural del Monasterio de Palazuelos pero que, en estos momentos esa línea la tiene la Oficina de Turismo, a la que le han sido asignadas las funciones que tenía aquella persona.

A continuación, el Portavoz de PSOE continua preguntado ¿cómo había sido posible que el Ayuntamiento le estuviese costeando el teléfono a un Gestor Cultural al que había pagado más de 20.000 euros por sus servicios?. A ello le responde el Portavoz del Grupo CsM, manifestándole que ese pleno no era el momento de hablar del Gestor Cultural y que ya se les había dicho que, cuando quisiesen, se trataría de forma completa este tema de lo realizado por el Gestor Cultural pero que no correspondía hacerlo aquí.

Entonces continúa el Sr. Alcalde con la exposición de su respuesta en el punto donde fue interrumpida: .
...El coste de los servicios del Ayuntamiento se encuentran publicados en el Portal de Transparencia, siendo accesible la información para cualquier ciudadano interesado en el tema. En el último año se ha reducido el coste en 1.300 euros, sin que repercuta en la calidad del servicio que se presta a nuestros vecinos.

CUARTA -¿Nos pueden explicar porque han abierto una cuenta para el Monasterio de Sta. María de Palazuelos de 50.000 euros de fondos del ayuntamiento?

Respuesta.- *El motivo de abrir una nueva cuenta en Caja Mar, lógicamente a nombre del Ayuntamiento, se ha realizado en base a poder facilitar el seguimiento de los movimientos que se produzcan y tengan relación con el Monasterio de Santa María de Palazuelos, tomando dicha decisión en base a la total y absoluta transparencia por la que, parte del equipo de Gobierno, se mantiene en el Ayuntamiento.*

Ante el anuncio del Sr. Alcalde de pasar a la siguiente pregunta, intenta intervenir el Portavoz del Grupo PSOE, posibilidad que le es negada al tomarse la palabra por la Concejal del Grupo CsM, D^a María de los Milagros Soto Villate, quien le dijo que: “Eran preguntas y respuestas, si quieres otra pregunta, ejerce el derecho de hacer otra pregunta”.

Ello le fue respondido por el Portavoz del Grupo PSOE, en el sentido de: “Si el Alcalde decide contestar a las preguntas en el pleno siguiente, nosotros tenemos que tener réplica”.

Esta forma de realizarse las intervenciones en este punto del orden del día, fue corroborado por el Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, en el sentido de que: “Esas preguntas eran del 18 de Abril, de hacía seis meses”.

Reconocido por el Sr. Alcalde la licitud de la intervención, continuó entonces el Portavoz del PSOE, preguntando que si se había decidido abrir una cuenta con 50.000 euros para anotar allí exclusivamente los gastos del Monasterio, sería porque se preveía destinar efectivamente esos 50.000 euros a las gestiones del Monasterio de Palazuelos.

A ello le fue respondido por el Portavoz del Grupo CsM, en el sentido de que se abrió esa cuenta con 50.000 euros pero podía haber sido por cualquier otra cantidad superior o inferior; fueron 50.000 porque ese tema tiene movimientos importantes pudiendo aminorarse o incrementarse este saldo con el tiempo; pero sin que ello debiese significar una asignación para gastos de los fondos existentes en la misma a la finalidad para la cual fue abierta la cuenta. Que si se había llegado a poder disponer de esos 50.000 euros para colocarlos en otra cuenta diferente, es porque ese ayuntamiento tenía en estos momentos capacidad de Tesorería y que si ahora tenía esa Tesorería, no era gracias a una última gestión del PSOE al frente del Ayuntamiento de Cabezón.

Esta última apreciación del Portavoz del CsM, le fue respondida por el Portavoz del PSOE, en el sentido de que fuese a decir eso a quien es ahora miembro y Presidente de su Agrupación y que si que figuraba entonces como parte del gobierno en el último ayuntamiento socialista. Ante este cruce de acusaciones, el Portavoz del Grupo Popular pidió que esto constase también en acta.

En este punto, pidió intervenir en este tema la Concejala del Partido Popular D^a. Sonia Rancho Centeno, para preguntar si los movimientos de esa cuenta eran dedicados exclusivamente al Monasterio de Palazuelos y cuál era su saldo actual dado que, por su propia experiencia, conocía que esta no era una práctica habitual en los ayuntamientos. Si no existía ninguna necesidad de abrir otra cuenta para controlar los movimientos relacionados con un cierto tema, le parecía algo extraño, a no ser que se tratase de una dedicación exclusiva, porque no existe la necesidad de abrir una cuenta para cada tipo de gasto. El Portavoz del Grupo CsM le contestó que todos los movimientos de esa cuenta están relacionados con el Monasterio, aunque hay cosas que se han llegado a pagar con otros fondos, que actualmente tenía un saldo de unos 49.000 euros. Que la apertura de esta cuenta para estos fines fue una decisión suya a la que el Interventor no les puso ningún problema, pero que finalmente no habían conseguido su objetivo de llevar allí el 100% de las operaciones relacionadas, dado que por ejemplo no habían conseguido ingresar allí las subvenciones de la Junta de Castilla y León para el Monasterio de Palazuelos.

Entonces pide intervenir el Concejala del Grupo PSOE, D. Pedro Pablo Santamaría Sáez para manifestar que le gustaría que sobre las intervenciones en el pleno se siguiesen siempre las mismas pautas ya que, aunque no le parece mal que los plenos intervenga todo el mundo, porque ello enriquece el debate, le parece que deben fijarse una pautas que sirvan para siempre, sin que en cada pleno se haga lo que nos da la gana y sin que pase nada, cuando el Reglamento dice que solamente intervienen los portavoces de cada grupo. Aunque a él también le gusta intervenir en el pleno y está a favor de que intervengan todos, se ha abstenido de pedir la palabra, pero está viendo que ya no se está respetando esta norma porque el Alcalde está dando la palabra a concejales que no son portavoces y ello le está llevando a confusión sobre el cumplimiento del Reglamento.

A ello le responde el Sr. Alcalde que en el pleno anterior dejaron claro que intervenían sólo y exclusivamente los portavoces, que este concejal tiene toda la razón en lo que dice y que, a partir de ahora, se va a seguir aquella norma.

QUINTA -¿Nos pueden explicar si se están fiscalizando correctamente las entradas del Monasterio de Sta. María de Palazuelos?

Respuesta.-

Entendemos que sí, ya que por parte del Equipo de Gobierno no existe razón alguna para ocultar nada relacionado con el Monasterio de Palazuelos. Todas las facturas pagadas por el Ayuntamiento son públicas incluidas las relacionadas con todo lo vinculado con el Monasterio de Palazuelos.

Entonces interviene, pidiendo perdón, el Portavoz del PSOE queriendo hacer el inciso de informar que con fecha 6 de Abril de 2017 por Secretaría-Intervención se presenta un registro de Entrada con nº 2017-E-RC-1139 solicitando el poder llevar a cabo un correcto control y fiscalización de los gastos e ingresos derivados de la gestión del Monasterio de Palazuelos, esta petición no obtuvo respuesta. Esta petición la hizo el Secretario-Interventor a través del registro de entrada, pero luego al irse de este Ayuntamiento está ahora en otro municipio, se fue sin haber recibido respuesta de esta petición. Mientras que el Equipo de Gobierno afirma que existe un correcto control, el Secretario-Interventor solicitó el poder tener un correcto control de los ingresos y gastos del Monasterio.

Le responde el Portavoz del Grupo CsM manifestando que existe un control interno de todas los ingresos y gastos de la gestión del Monasterio, apreciando que el Secretario-Interventor por razón de su cargo conoce la contabilidad, por lo cual está en condiciones de conocer y conoce todos los ingresos sobre productos y todos pagos por facturas que se realizan, porque es el responsable de la contabilidad; otra cosa es que no se le hubiese dado respuesta a aquella solicitud que formuló y que si lo hizo a través del registro de entrada tendría sus motivos para realizarlo.

El portavoz del PSOE insiste en que le aclaren cómo es que el Grupo de Gobierno dice que el Secretario Interventor anterior conocía todos los ingresos y gastos de Palazuelos, y sin embargo este señor solicitó mediante registro de entrada el tener un correcto control de estos asuntos. Ante ello interviene el Portavoz del Grupo popular preguntando: *¿A quién creemos entonces?*, respondiéndole entonces el Portavoz del

PSOE que: “*El al Interventor*”.

Ante una pregunta del Sr. Alcalde sobre en qué fecha ocurrió todo esto, el Portavoz del PSOE le responde que fue recogido en un informe del Secretario Interventor del 17 de Mayo, habiendo cesado este Interventor un 5 de Junio de 2017.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular para decir que es bastante grave que el Interventor diga que no conoce las cuentas del Monasterio y que lo diga por escrito.

Por último el Sr. Alcalde se compromete a indagar sobre esta cuestión, insistiendo en que el Interventor sí que llegó a conocer todo lo relacionado con la gestión de Palazuelos, desconociendo la razón por la cual no le fue contestado ese informe, manifestando que quizá fuese porque ha coincidido justo cuando se marchaba.

SEXTA -¿Quién es el responsable de la venta de entradas y su cobro en el Monasterio de Sta. María de Palazuelos? ¿Qué seguimiento se hace del número de entradas vendidas?

Respuesta.-

La Empresa que, hasta el 10 de Agosto del año en curso, tenía adjudicado el contrato es la que se ha encargado de ello. A partir de esa fecha se está realizando a través de la Oficina de Turismo.

Interviene el Portavoz del PSOE para manifestar que no se ha contestado a la segunda pregunta y pregunta al Sr. Alcalde cual es el seguimiento que se hace del número de entradas vendidas. El Alcalde le responde que este control se hace a través de los tickets, que están sellados por el Ayuntamiento y numerados.

A continuación, el Portavoz del PSOE pregunta si en esos tickets o facturas por entradas el Ayuntamiento llega a desglosar el correspondiente IVA cultural y si rinde tributos del mismo, instando a que el ayuntamiento llegue a realizar todo lo que corresponde respecto al control de la correcta facturación en la venta de entradas.

A ello le respondió el Portavoz del CsM en el sentido de que, en la política de precios del ayuntamiento se estaba desglosando el IVA correspondiente, llegándose incluso a emitir facturas por la venta de entradas.

De nuevo interviene el Portavoz del PSOE para afirmar que: “*Yo les digo cómo son las cosas. Ustedes harán lo que crean conveniente y les llevará donde les lleve*”. Ante la aclaración de esta última frase solicitada por el Portavoz del CsM, este afirma que ellos en el ayuntamiento no son perfectos conocedores del 100% de todo lo que les corresponde realizar y que por eso tienen a su disposición a quien tiene que tener en el ayuntamiento. A esto último le responde el Portavoz del PSOE: “*De que les sirve tener a quien tienen en el ayuntamiento, si luego levantan los reparos y no les hacen caso a los interventores*”.

En su defensa el Portavoz del CsM manifiesta que, respecto de los informes sobre los reparos del Interventor, en este pleno se ha hecho una mención parcial de esos informes puesto que se ha leído lo que se ha querido leer, dado que cuando se levantaron los reparos, también hay que hacer mención a lo que dice el Interventor de cuales han sido los motivos tenidos en cuenta para levantar estos reparos.

Como respuesta lo anterior, el Portavoz del PSOE afirma que eso no debe preocuparle al Equipo de Gobierno puesto que eso lo tendrá que determinar quién lo tenga que determinar y hace mención a que el Interventor en el apartado d) de su informe dice: “*Es imposible la comprobación material de los servicios que se están prestando en Palazuelos*”.

Responde el Portavoz del CsM que cuando se venden entradas en Palazuelos y en cualquier otro servicio al que se accede pagando entrada, efectivamente es imposible que el ayuntamiento controle que pagan entrada todas y cada una de las personas que acceden o si llega a entrar alguien gratis, y no tiene más remedio que fiarse en este tema de las personas a las que se responsabiliza de esta tarea, que actualmente es la técnico de la oficina de turismo en Palazuelos. Vaya usted si quiere todo el rato con la persona encargada, para contrastar la perfecta corrección de su trabajo.

Replica el Portavoz del PSOE que es precisamente su obligación controlar la gente que efectivamente entra pagando allí o en la piscina municipal, y que no basta con contrastar las cantidades de los talonarios con las cuentas que rinden, ya que por ejemplo pueden decir que entraron 500 cuando lo hicieron en realidad 1.500 personas; debiendo establecerse otros mecanismo de control más efectivos que los tickets.

En este punto del debate pide intervenir la Concejala del Partido Popular D^a. Sonia Rancho Centeno y el Sr. Alcalde le niega la palabra en consonancia con el compromiso asumido con el pleno momentos antes, puesto que no reúne la condición de portavoz de grupo.

SEPTIMA -Hemos pedido conocer las compras hechas por este ayuntamiento y las ventas realizadas, así

como el stock actual de la tienda de Sta. María de Palazuelos, y nos han respondido que lo desconocen porque se hace el balance trimestralmente. ¿Nos pueden explicar este descontrol, en el que además de personal que no es público, están gestionando recursos pagados con el dinero de los contribuyentes?.

Respuesta.-*Se conoce todo lo relacionado con el Monasterio de Palazuelos, otra cosa es que se cierre la información trimestralmente. No manipulen, reiteramos que la empresa que lleva la gestión del Monasterio de Palazuelos es de total confianza para este equipo de gobierno, y el que se realice un balance trimestralmente es porque creemos que es lo más adecuado, independientemente a poder controlar los movimientos en cualquier momento.*

Replica a esta respuesta el Portavoz del PSOE manifestando que estas preguntas que está respondiendo son del mes de marzo; nosotros formulamos esta pregunta el 23 de marzo y se nos dijo que en breve se cerraría el trimestre y que nos informarían. Esto fue el 30 de marzo y estamos en Octubre. Los trimestres son 3 meses y todavía no conocemos el stock del inventario de la tienda del Monasterio correspondiente al primer trimestre. No manipulamos, es que no lo conocemos porque ustedes no lo dan, es así. Aquí no se dio más respuesta y el Sr. Alcalde pasa a otra pregunta.

OCTAVA -Cómo se atreven a afirmar que en el pasado pleno como en prensa escrita, a instancias de una pregunta realizada por el PSOE, que las grietas de nuestro puente no representan ningún problema para la estructura, cuando la última notificación oficial de la Junta se recibió en este ayuntamiento el 11/10/2016 y solamente dice que no ha pasado el tiempo suficiente para poder valorar las grietas aparecidas. Le recuerdo que en un informe fechado el 10/10/2014 y firmado por el Jefe de servicio de prospecciones y por el jefe de sección de geotécnia, así como por el jefe de sección de conservación y explotación de carreteras, no observaban ningún movimiento anormal de nuestro puente; le recuerdo lo que ocurrió posteriormente.

Respuesta.-

Si les puedo confirmar, que salvo la fuerza de la naturaleza, que puede ser imprevisible, no nos encontramos en el mismo caso, pues el firme del muro está sujeto a 30 m. de profundidad sobre la cota cero de su base, por micropilotes de hormigón, por tirantes hormigonados al talud de la montaña y por un muro de hormigón uniforme en toda su longitud. Antes no tenía esta cimentación, no estaba unido en toda su longitud, por la forma de construir que en su momento se utilizó esto no estaba así, y no olvidemos, que hasta la fuga de agua que existía, también se reparó.

Por lo tanto salvo catástrofe y siguiendo los estudios de los técnicos, el movimiento es normal en el terreno.

Replica el Portavoz del PSOE manifestando que espera que el Alcalde tenga razón en lo que afirma. Responde el Alcalde que el confía en los técnicos y en la construcción que se llevó a cabo. El Portavoz del PSOE le responde que sinceramente él no porque después de que los informes técnicos anteriores que tenía el ayuntamiento dijeron que el puente no se caía y llego a caerse, yo ya no me fio.

NOVENA -En el pasado pleno les pregunté por la situación de un trabajador temporal de este ayuntamiento, al que Uds. y otros equipos de gobierno, venían prorrogando en un contrato de manera ilícita. Tras ver el contrato de este trabajador hemos visto que Uds. se han agenciado competencias que no son suyas y le han transformado el contrato en indefinido. ¿Saben ustedes lo que han hecho? Uds. no son quien para determinar si un contrato está en fraude de ley o no, eso ha de hacerlo un juez, después de que el trabajador o sus representantes legales hayan denunciado su situación. Pero es que además existen varias sentencias que dicen lo contrario a lo que han hecho Uds., siendo la más destacada la Sentencia del TSJ del País Vasco de 2 de Diciembre de 2014 -AS 2015/342 que dice que “ las irregularidades en la contratación temporal de las Administraciones Públicas no pueden determinar la adquisición de la condición de fijeza, porque ello supondría la vulneración de las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público. La Administración Pública no puede atribuir a los trabajadores afectados por estas irregularidades la pretendida fijeza en la plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que por el contrario está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato.

Pero es que además recientemente el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado del 2017

incluye una disposición adicional que establece que se ha de velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo, y que los contratos deberán formalizarse siguiendo las prescripciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación los principios de Igualdad, Capacidad, méritos y publicidad, algo que Uds. han olvidado, saltándose la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Respuesta.-*El trabajador de referencia inició su relación con el Ayuntamiento el 10/08/2003 mediante un contrato temporal individual por incremento de demanda de servicios. Posteriormente ha acumulado de forma ininterrumpida otros cinco contratos temporales eventuales. El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores señala que podrán celebrarse contratos temporales cuando las circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran. Aun tratándose de la actividad normal de la empresa, en tales caso, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses. Igualmente se indica que se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.*

Todo ello significa que, ya en el año 2014, el trabajador se encontraba en una situación que se presume indefinida, por lo que no difiere de su situación actual (indefinido no fijo), y que por otro lado no es diferente de la práctica de la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento con contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción, por el trascurso del tiempo o bien por la concatenación de contratos temporales.

La Sentencia a la que se hace referencia, indica la adquisición de fijeza y, en el presente supuesto nos encontraríamos ante un trabajador “indefinido no fijo”.

De igual modo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 es un proyecto sin eficacia normativa hasta su aprobación, regulando en su Disposición Adicional trigésimo cuarta (34ª) esta situación, produciéndose su entrada en vigor el 29 de junio de 2017, siendo el contrato del trabajador de fecha muy anterior, por lo que en enero de 2017 no era de aplicación ni vinculaba normativamente la citada Disposición Adicional.

Por último no se ha de olvidar que la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no distingue a efectos de indemnización, una vez finalizado un contrato por cobertura de vacante, entre trabajadores de personal laboral de la Administración temporales, interinos o indefinidos no fijos, que es de 20 días por año de servicio; debiendo tener presente que en caso contrario se deberían sacar a concurso-oposición todos los contratos del personal laboral durante el plazo máximo de tres años y que afectaría a la práctica totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento.

Insiste el Portavoz del PSOE que las indemnizaciones no tienen que ver nada con el tipo de contrato, la indemnización es algo que se da al finalizar un contrato. No estamos hablando de esos, esto es una cuestión diferente de lo que han hecho Ustedes que ha sido asumir una competencia que no les corresponde y que es determinar el fraude de ley de un contrato porque eso no lo pueden hacer ustedes, dado que le corresponde hacerlo a un juez.

Interviene el Portavoz del CsM contestándole que esa es su opinión porque lo que se ha hecho es regularizar un contrato que estaba irregularmente desde el año 2014. Lo que han explicado aquí es lo que les ha dicho la Asesoría Jurídica Laboral que tiene contratada el Ayuntamiento. Realmente lo que deberíamos haber hecho cuando hicimos el contrato es despedir al trabajador para cumplir con la legalidad.

Continúa el Portavoz del PSOE haciendo referencia a que además la anterior Intervetora les dijo que ese contrato no lo podían prorrogar pero lo prorrogaron como resultado de un acuerdo derivado de una mesa de negociación. Contesta el portavoz del CsM que lo prorrogaron en virtud de lo acordado en esa mesa de negociación con los sindicatos.

DECIMA -Hemos detectado que durante varios meses se vienen produciendo errores en las nóminas de los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento. ¿A que son debidos?. ¿No estamos abonando una cantidad considerable a una empresa para evitar estos problemas?.

Respuesta.-*No hay que confundir nóminas con Decretos, los cuales no los realiza la empresa contratada para la elaboración de las nóminas. Al remitir los datos a la empresa se han podido producir ciertas correcciones, bien por alguna modificación detectada en ese espacio de tiempo o por observar la falta de algún dato. Que bien queda de cara a la galería el decir varios meses y producción de errores. Ya es casualidad que ni al Alcalde ni al Concejal de personal les haya llegado ninguna reclamación por parte*

de los empleados del ayuntamiento. La empresa que está prestando el servicio lo está realizando a satisfacción y cumpliendo el contrato.

UNDECIMA -¿Nos pueden explicar la resolución 2017/0083 por la que tenemos que devolver a la Diputación 774,49 euros de la Subvención para la oficina de turismo.

Respuesta.- La subvención de Diputación de Valladolid a la que se hace referencia, correspondiente al ejercicio 2016 fue concedida al Ayuntamiento de Cabezón para la instalación permanente o temporal de la oficina de turismo, ascendiendo la misma a 3.405,90 euros, la subvención corresponde al periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del 2016. El ayuntamiento contrató la persona para ocupar el puesto desde el 25 de marzo al 31 de Diciembre del 2016, motivo por el cual hay que devolverse a la Diputación la cantidad correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Lógicamente durante este espacio de tiempo el ayuntamiento no tuvo coste alguno.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO PP FORMULADAS EN EL PLENO ANTERIOR.

UNICA PREGUNTA: En la resolución 89/2017, se recoge un pago de 10.161,18 € a D. Próspero García Gallardo ¿en concepto de qué se ha pagado?.

Respuesta.- Corresponde al pago del resto de los honorarios técnicos de la redacción del proyecto modificado del Centro Cívico Multifuncional, cuyo importe total asciende a 17.995 euros más IVA.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PSOE PARA EL PRÓXIMO PLENO

1- **Ruego:** Pedimos que se coloque un contenedor de residuos en la nuevas viviendas ubicadas en la avenida José Zorrilla, ya que los vecinos y vecinas tienen bastante alejado el más próximo, teniendo además que cruzar una rotonda. En nuestro municipio no pueden existir ciudadanos de primera y de segunda.

2- **Ruego:** Nos gustaría que se repare y rehabilite el mobiliario urbano. También hemos de darles la enhorabuena por la que es la gran inauguración de su legislatura, el banco de reciente instalación en la avenida José Zorrilla.

3-**Ruego:** También pedimos que se pinten toda la señalización horizontal del municipio y que se revise la vertical.

4-**Ruego:** Rogamos que en la calle camino de la fuente .se instale una señal de prohibido el paso, ya que son muchos los coches que la utilizan en ambos sentidos, dando como resultado que salen por la calle Avenida de la Ribera en dirección contraria y provocando que los vehículos que entran correctamente a esa calle en muchas ocasiones tienen que frenar bruscamente. Háganlo cuanto antes, no vayamos a tener un disgusto.

5- **Ruego:** Pedimos una vez más que se reparen y rehabiliten nuestros parques infantiles.

6-**Ruego:** Solicitamos la reparación de las farolas de la Plaza de la Concordia, son muchos los niños que allí juegan y vemos como los cristales de los focos no están en las condiciones adecuadas.

7-**Pregunta:** ¿Nos pueden explicar porqué han dividido la plaza de monitor deportivo en dos plazas, una monitor de ajedrez de 1,5 horas a la semana y otra de monitor de psicomotricidad con 2 horas a la semana? Porque lo han hecho ustedes unilateralmente sin contar con los representantes legales?. ¿Porqué han decidido transformar la plaza (que figura en presupuestos y que dudamos mucho ustedes puedan hacerlo) en esas dos categorías y no lo han hecho por ejemplo en oficial de segunda o en auxiliar

administrativo que corresponden al mismo grupo, puestos realmente necesarios en nuestro municipio y es algo que reclaman nuestros vecinos y vecinas?

8- Pregunta: ¿Nos puede explicar el alcalde con cuantas empresas o grupos de empresarios se ha reunido para ofrecerles su implantación en el polígono canal de Castilla? A lo mejor piensa usted que las empresas se instalan solas.

9- Pregunta: ¿Cuándo van ustedes a trasladar el inventario y las ventas de la tienda ubicada en el Monasterio de Santa María de Palazuelos?. Este grupo se lo pidió por escrito el día 23 de marzo, recibiendo contestación el día 30, que en próximos días cerrarían el trimestre y nos lo trasladarían. Un trimestre son tres meses, señores, por si no lo sabían, han pasado ocho meses y no tenemos respuesta. Pero es que el interventor que estaba en el ayuntamiento entonces también lo solicitó y se fue sin conocer la respuesta.

10- Pregunta: Por cierto, ¿nos puede decir el alcalde quién estima los recursos de reposición?. Usted. dijo que lo hizo el antiguo Interventor y resulta que en el recurso que tenemos figura su firma. Deje usted de mentir en los medios de comunicación, porque a lo mejor en vez de una demanda, como ya tienen, se encuentran con alguna otra.

Después de formularse la pregunta interviene el portavoz del Grupo CsM para que le aclare lo de la demanda interpuesta porque que sepamos nosotros todavía no hay ninguna demanda sobre este tema. Responde el portavoz del PSOE que no es una demanda sino una denuncia a la Fiscalía lo que han formulado.

11- Pregunta: ¿Nos pueden decir quienes son los técnicos que ustedes dicen que les asesoraban sobre la gestión de Palazuelos? Se lo digo porque los técnicos municipales, el Secretario el Interventor, en sus informes decían que usted no lo podía hacer, poniendo reparos a las facturas, y usted, señor alcalde levantaba esos reparos (hasta 8) obviando esos informes.

12- Pregunta: ¿Nos pueden ustedes explicar porqué se sigue regando los parques y jardines a pesar de la prohibición que existe por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero? El agua que ustedes están utilizando para el riego, lo vamos a necesitar en breve para beber y si no hay serán ustedes responsables. Acaso no han visto hoy que se ha restringido el uso a la base del empecinado?.

Apostilla a esta pregunta el Portavoz del PSOE que de hecho a hablado esta mañana con la Confederación Hidrográfica del Duero y me ha traslado que tiene una orden de prohibición para que ustedes no rieguen. Los únicos parques que ustedes pueden regar son los de la Ribera y el del Mayo porque son aguas directamente tomadas del canal. Lo que no pueden regar es el resto de parques y jardines porque es agua potable o agua de boca como se llama.

Interviene también aquí el Portavoz del PP para corroborar que esta prohibición existe desde el día 15 de agosto y que le resulta paradójico que si se cumpla por otros ayuntamientos como el de Valladolid pero se incumpla por el de Cabezón.

13- Pregunta: ¿Nos pueden explicar cómo es posible que se apruebe una ordenanza en pleno, la de tenencia y convivencia de animales, y ustedes manden a publicar otra diferente?. De hecho, si no es por este grupo que lo advirtió a Secretaría Intervención, aun estaría publicada una ordenanza que no estaba aprobada por pleno. Tenemos que revisar todos los acuerdos de pleno publicados? Hemos de fiarnos de algo de lo que ustedes hacen?.

14- Pregunta: De nuevo le solicitamos que traigan a este pleno el plan de actividades del centro juvenil.

NOTA DE SECRETARIA: Esta pregunta no fue leída en el trascurso del pleno, pero si estaba incluida en la relación de preguntas transmitidas digitalmente con posterioridad.

15- Pregunta: ¿Como es posible que si no llega a ser porque la propia empresa les avisa, como dicta la resolución de alcaldía 278, ustedes hayan sacado una segunda fase del proyecto de pavimentación de la plaza de acceso y entorno de Santa María de Palazuelos, por valor de 8231,48, cuando esta segunda fase ya estaba incluida en la adjudicación que ustedes mismos hacen, una vez más mediante el formato de negociado sin publicidad, por valor de 69.808,34 euros?.

16- Pregunta: ¿De quién surgió la idea del cambio de fecha de la Fiesta Vaccea?. Este es el año que más dinero ha gastado el ayuntamiento en esta fiesta y el que menos visitantes ha tenido nuestro pueblo. Consideramos que esta fiesta, que era referente en la provincia en las últimas ediciones, ha dejado mucho que desear, por lo que proponemos se cree una comisión especial en la que estén representados todos los grupos políticos, para tratar de reconducir la situación y que esta, nuestra fiesta continúe siendo lo que nunca debió dejar de ser un referente cultural de nuestro pueblo.

17- Pregunta: ¿Nos pueden explicar la resolución 245 en la que se hace una referencia a un error contable en la resolución 238 que no existe. Se habla de un error en el Decreto nº 2017-0238 de fecha 24/05/2017 respecto a la aprobación y ordenación de pago de una factura, en la que en vez de aprobar y ordenar el pago por importe de 613,45 euros se ha realizado por 506,98 euros, cuando en la aprobación y ordenación de pago se habla de 613, 45 euros?.

18- Pregunta: ¿ Nos pueden explicar la resolución 150 en la que hay una modificación de créditos para comprar mesas plegables por valor de 2.347,30 euros y se resta la misma cantidad de los seguros de vida y de accidentes del personal laboral?.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO PP PARA EL PRÓXIMO PLENO

A la solicitud del Alcalde sobre si tiene preguntas este grupo, interviene su Portavoz para apostillar que sólo tiene un ruego y una pregunta, porque (dice literalmente): *“Como luego contestan lo que les parece y hacen lo que les da la gana, tampoco vamos a perder el tiempo”*.

RUEGO.-La Ley de Transparencia habla sobre la negativa a proporcionar información a los partidos de la oposición y a los vecinos, y se pone totalmente en contra. La ley 19/2013, de 9 de Septiembre, citando una sentencia dice que “la Ley mete el pie en la puerta para que la administración no oculte sus intimidades y sus manejos”. Esto lo digo porque nosotros llevamos bastante tiempo pidiendo información por escrito presentada en el registro del ayuntamiento y ustedes, o no nos contestan, o cuando nos contestan nos dicen que no es necesaria esa información para desarrollar nuestra legítima labor de oposición. Digo yo entonces quienes son ustedes para decirnos si necesitamos o no esa información para hacer nuestra labor de oposición, ya que ustedes tienen la obligación de darnos toda la documentación y todos los expedientes que nos sean necesarios, a nosotros y a los vecinos. Solamente hay muy poca información, que esta tasada, que no se puede darse a terceras personas porque es reservada; pero el resto como por ejemplo un expediente de construcción de un edificio, lo tienen que poner a disposición de . Eso lo dice la ley de transparencia y ustedes no lo están haciendo. Al Partido Popular le están negando esa información que se les está pidiendo por escrito pero, no se preocupen, que el juzgado se lo pedirá.

PREGUNTA.-Han perdido ustedes o han renunciado a la subvención de monitor de centro joven. No se como lo van a explicar, porque al día siguiente o a los pocos días, contrataron a la monitora del centro joven que era necesario y la van pagar con fondos del ayuntamiento en lugar de con fondos de una subvención. Luego, de otras subvenciones, han ustedes devuelto parte. No son ustedes capaces de consumir el 100 % de las subvenciones concedidas y se permiten el lujo de devolver un 10 o un 20 % de su importe. Cuando yo gobernaba me faltaba dinero y lo pedíamos, a ustedes les sobra dinero y lo devuelven.

Después de formularse esta pregunta interviene el Portavoz del grupo CsM para preguntar a qué importes concretos de qué subvenciones se refiere, de la misma manera que lo ha especificado el



AYUNTAMIENTO DE
Cabezón de Pisuerga

Portavoz del PSOE. Asimismo, manifiesta que respecto a la subvención del monitor del Centro Joven el portavoz está muy equivocado y desconoce los detalles de lo que habla.

Ante el deseo de réplica por el Portavoz del Grupo PP, el alcalde anuncia que se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión a las 21,50 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y levanto la presente acta, que certifico.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Fdo.: Arturo Fernández Pérez.

Fdo.: Juan Carlos Criado Rodríguez.